

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	22
DISPOSICIONES	pág.	25
LICITACIONES	pág.	33
COLEGIACIONES	pág.	47
TRANSFERENCIAS	pág.	47
CONVOCATORIAS	pág.	48
SOCIEDADES	pág.	54
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	67
VARIOS	pág.	68

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1782-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

VISTO el EX-2021-24812142-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial Gonzalo César FERRARI, al cargo de Director de Seguimiento de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, y la designación en dicho cargo del Licenciado en Administración Fernando Daniel BOIXADOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial Gonzalo César FERRARI, al cargo de Director de Seguimiento de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-324-GDEBA-MIYSPGP;

Que, consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2021, del Licenciado en Administración Fernando Daniel BOIXADOS en el cargo de Director de Seguimiento dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a partir del 24 de septiembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial Gonzalo César FERRARI (DNI N° 27.592.881, Clase 1979), al cargo de Director de Seguimiento de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-324-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de octubre de 2021, al Licenciado en Administración Fernando Daniel BOIXADOS (DNI N° 16.810.033, Clase 1963), en el

cargo de Director de Seguimiento dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 219-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-18567170-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual, según listado, para partidas rurales afectadas por sequía en el partido de Saavedra, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia Agropecuaria, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Saavedra ha solicitado la declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual para explotaciones del partido de Saavedra, con arreglo a lo dispuesto en por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a las mismas se han receptado las sugerencias de orden formal efectuadas por Asesoría General de Gobierno respecto de los beneficios previstos en la Ley N° 10.390 y por Contaduría General de la Provincia sobre la reformulación del artículo 4°;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Saavedra, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla contenida en el IF-2021-24078030-GDEBA-DSYMAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período 01/01/2021 al 30/06/2021.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar sus declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que integran el IF-2021-24078030-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia agropecuaria con carácter individual declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios previstos en el artículo 10, apartado 2, incisos a), c) y d) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-24078030-GDEBA-
DSYMAMDAGP

Ob377228a96d63bee5c6ac40bf6d769d0354a548e39d476737228204e2ab58a3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 220-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-18569589-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual, según listado, para partidas rurales afectadas por sequía, en el partido de Villarino, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifica su inclusión en la figura de Emergencia Agropecuaria, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia con carácter Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Villarino ha solicitado la declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual para explotaciones del partido de Villarino, con arreglo a lo dispuesto en por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a las mismas se han receptado las sugerencias de orden formal efectuadas por Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado respecto de los beneficios tributarios previstos en la Ley N° 10.390;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Villarino, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2021-23751886-GDEBA-DSYMAMDAGP, que como Anexo único forma parte integrante de la presente resolución, por el período 01/01/2021 al 30/06/2021.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar sus declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2021-23751886-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de emergencia agropecuaria con carácter individual declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios previstos en el artículo 10, apartado 2, incisos a), c) y d) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-23751886-GDEBA-
DSYMAMDAGP

800e60f1b5a956c0997f24f81f68644ed91dbf80dce61867e08bec7807b5caa3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 223-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO El expediente N° EX-2021-28507117-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados y seleccionados de la primer convocatoria del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", la Ley N° 15.164; las Resolución N° RESO-2021-114-GDEBAMDAGP y N° RESO-2021-125-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense" con el fin de contribuir al desarrollo de la provincia de Buenos Aires mediante el fortalecimiento del sistema económico-productivo agropecuario, pesquero, agroalimentario y de alimentos provincial de manera sustentable social, económica y ambientalmente;

Que, asimismo, se aprobó el Manual Operativo del programa (IF-2021-14462548-GDEBA-DSTAMDAGP);

Que dicho programa tiene como objeto el acompañamiento técnico a grupos de productoras y productores dirigido a: incorporar innovaciones y alternativas tecnológicas y organizacionales que dinamicen los sistemas productivos locales o regionales de manera sustentable; favorecer transiciones productivas y procesos de reconversión; promover la incorporación de nuevas etapas que impliquen mayor agregación de valor en origen; fortalecer procesos colaborativos y/o cooperativos que faciliten el intercambio de información y conocimiento, colaboren al desarrollo de escala y favorezcan la apertura de oportunidades comerciales; y propender a la regularización de la actividad productiva y el cumplimiento de las normas que la regulan;

Que en tal sentido se convocó a la primera presentación de proyectos en el marco del referido Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", conforme los lineamientos contemplados en su Manual Operativo;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-125-GDEBA-MDAGP se prorrogó hasta el 10 de agosto de 2021 el plazo previsto para la presentación de proyectos;

Que de acuerdo a lo consignado en el Acta de Cierre (ACTA-2021-26580863-GDEBASSDAYCAMDAGP), al vencimiento del plazo establecido para la primer convocatoria del Programa, se presentaron cuarenta y cinco (45) proyectos;

Que en los órdenes 4 a 23 lucen incorporados los Formularios de Presentación de Proyecto (conforme el Anexo II del Manual Operativo) correspondientes a veinte (20) de los proyectos presentados;

Que a órdenes 24 a 43 obran las evaluaciones realizadas a los aludidos veinte (20) proyectos por parte de las respectivas áreas técnicas de este Ministerio;

Que a orden 44 obra informe elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria donde, compartiendo las evaluaciones realizadas, promueve la aprobación de veinte (20) proyectos seleccionados por cumplir con los objetivos planteados en el programa;

Que los proyectos seleccionados para su aprobación se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Manual Operativo del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense", haciendo de mérito y oportunidad el perfeccionamiento de este acto a tal efecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los veinte (20) proyectos que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-29331793-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), que forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco de la primer convocatoria a presentación de proyectos del Programa Provincial "Desarrollo Rural Bonaerense" creado por Resolución N° RESO-2021-114-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-29331793-
GDEBA-SSDAYCAMDAGP

a488298db84931c358a6b1ffffdf8ca9b22880a925b00958e70dce064c7d195 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 839-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Noviembre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 695/2020 de este Ministerio y N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, y el expediente N° EX-2021-16340690-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP por el cual tramita -en esta instancia- la aprobación de una Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” suscripto entre el Municipio de Malvinas Argentinas y la mencionada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 695/2020 se creó el Programa “Comprá Más Cerca” que tiene por objetivo lograr un normal y oportuno abastecimiento de productos de consumo masivo -con precios de referencia- en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la provincia de Buenos Aires (artículo 1°);

Que a través de dicho Programa se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios, tiendas de proximidad y/o autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, a la vez que, se incentiva la producción de MiPymes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la citada Resolución establece una serie de facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, en su carácter de autoridad de aplicación, entre las que se destaca la de suscribir Convenios de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” con los Municipios de la provincia de Buenos Aires y/o con las Cámaras Sectoriales Locales, mediante los cuales se articule la implementación del Programa en los distintos municipios bonaerenses;

Que, en este marco, en fecha 26 de marzo de 2021 se suscribió el referido Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” entre el Municipio de Malvinas Argentinas y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (CONVE-2021-16341137-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP), el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 530/2021;

Que a través de la cláusula sexta del referido Convenio, las partes firmantes establecieron los precios de venta al público de los productos de su Anexo Único, acordando que “(...) la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto e) y, en caso de corresponder, la actualización de los mismos, se realizará mediante Addenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP.”;

Que, como consecuencia, se suscribió la Adenda al citado Convenio (INLEG-2021-23590025-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante en orden 44), fijándose nuevos precios de venta al público, de acuerdo al modelo aprobado por el artículo 5° de la Resolución N° 104/2021 citada (Anexo II - IF-2021-04304007-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP);

Que en el marco de la autorización dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, las partes firmantes incorporaron en la Adenda suscripta un listado de productos de carácter optativo para los comercios adheridos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 54/2020, y el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” suscripta entre el Municipio de Malvinas Argentinas y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, (INLEG-2021-23590025-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA; y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a fin de notificar al Municipio de Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2021-23590025-GDEBA-
SSDCYPIMPCEITGP

7bc9fe3e9d932fc536b83bd0e93496f4f7e99fad9cd76fc5fc68ebbea1d2e85a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 866-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Noviembre de 2021

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-24566602-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual tramita el pago de aportes no reintegrables a establecimientos incorporados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”- creado por Resolución N° 453/2020-, pertenecientes al Municipio de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, culturales y turísticas de la provincia de Buenos Aires -entre otras-, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido, corresponde a este Ministerio, dentro de la órbita de las reparticiones que lo componen, determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209, que declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, entre otras acciones;

Que, asimismo, se encuentran también comprendidas las facultades relativas a instrumentar las políticas adecuadas para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo cultural, implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados, como así las de diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas de la provincia, a través de la creación de políticas y herramientas que permitan dinamizar su producción, distribución, consumo e internacionalización;

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y N° 297/21, prorrogado mediante Decreto N° 494/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") junto con la prohibición de circular y, posteriormente para algunos territorios, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO");

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/2020;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que todas las medidas adoptadas han sido urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación y el contagio de la infección por el virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas, pero implicaron la prohibición y/o disminución (de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria) de las distintas actividades productivas y, particularmente, de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados;

Que, en ese marco, y con el fin de morigerar las pérdidas económicas del sector cultural y turístico, se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" mediante el Decreto N° 644/2020 destinado a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que, de acuerdo a las reglamentaciones (Resoluciones de firma conjunta de los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas - MPCEITGP-MHYF N° 1/2020, N° 4/2020 y N° 3/2021), los beneficiarios directos de los aportes no reintegrables son los Municipios que adhieran al fondo y cuenten con espacios y establecimientos turísticos-culturales validados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" (creado por Resolución Ministerial N° 453/2020), y los beneficiarios indirectos aquellos establecimientos y espacios turísticos-culturales que se encuentren radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, cumplan los requisitos establecidos y sean oportunamente verificados por los Municipios como establecimientos elegibles para recibir los fondos;

Que, las reglamentaciones dispusieron -en líneas generales- que para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo los Municipios deberían solicitar su adhesión al fondo, cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, los recaudos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta MPCEITGP-MHYF N° 4/20, entre otros requisitos;

Que, a través de la Resolución N° 452/21, se efectuó la distribución de la tercera edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", entre los Municipios que dieron cumplimiento a los requisitos fijados y con arreglo al reglamento establecido;

Que, sin embargo, varios Municipios no pudieron ser incluidos en dicha distribución en razón de no haber cumplido uno o más de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios;

Que, sin perjuicio de las particularidades de cada Municipio y de las razones por las cuales no se pudo efectivizar la distribución de aportes no reintegrables en sus territorios, diversos establecimientos culturales y/o turísticos de la Provincia manifestaron la necesidad de acceder a beneficios que les permitan paliar los efectos negativos de la pandemia en su economía;

Que el incumplimiento de determinados requisitos por parte de ciertos Municipios no puede tener como consecuencia el perjuicio de los sectores más damnificados por la pandemia y, en aras de fomentar la igualdad entre los establecimientos turísticos y culturales de la Provincia, corresponde adoptar medidas para que aquellos establecimientos radicados en Municipios que no accedieron a la tercera edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", perciban la ayuda económica solicitada;

Que la difícil realidad que atraviesan los sectores turísticos y culturales de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellos establecimientos que resultaron más afectados por la pandemia;

Que, en virtud de ello, resulta indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias a los fines de asistir a los establecimientos mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en

estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que las Notas de solicitud de subsidio efectuadas por las entidades, se encuentran agregadas en los órdenes 3 a 28 en las que manifiestan no haber solicitado ni percibido, en el ejercicio fiscal en curso, fondos en carácter de subsidio por ésta u otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y/o por el mismo objeto, y acompañan la documentación correspondiente;

Que, para la determinación de los montos a otorgar a cada beneficiario, se ha tenido en cuenta el Informe Técnico N° NO-2021-16525596-GDEBA-SSICEICMPCEITGP elaborado por las Subsecretarías de Políticas Culturales, de Promoción Sociocultural, de Industrias Creativas e Innovación Cultural y de Turismo de este Ministerio, a través del cual se recomendaron los criterios para efectuar la distribución de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Decreto 644/20 y normativa concordante;

Que los subsidios establecidos podrán ser destinados al pago de servicios o impuestos adeudados, a mejoras en la infraestructura del establecimiento, a compra de insumos, entre los múltiples y variados destinos que podrán determinarse en el momento de la efectiva percepción del subsidio siempre que estén relacionados con la reactivación cultural o turística, según correspondiere en cada caso y en cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales;

Que los aportes no reintegrables se abonarán conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010;

Que han tomado intervención las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales Delegaciones I y II;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado definitivo de los/las beneficiarios/as de los subsidios a favor de los establecimientos y espacios culturales y turísticos del Municipio de Chacabuco, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos I (IF-2021-29130763-GDEBA-MPCEITGP) y II (IF-2021-29130838-GDEBA-MPCEITGP), correspondientes a las áreas de cultura y turismo y que forman parte de la presente, con el fin de asistir a los sectores más afectados por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, reactivar sus actividades y sostener sus fuentes de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales de las Delegaciones I y II a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as aprobados en el artículo precedente, en concepto de aportes no reintegrables, conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, los cuales se erogarán de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución N° 24/2010.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales - Delegaciones I y II, en forma paralela, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la repartición impulsora a los fines de notificar a las entidades beneficiarias.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-29130763-GDEBA-MPCEITGP	84c3344b04e4ee0c47d471cad6c8adea21d5c8d3dadbb9c2a50644e7008fd99c	Ver
AnexoII IF-2021-29130838-GDEBA-MPCEITGP	033bf57c5be8f0e9ca58def9ba08bef000735878cf13344a5d37e87a2ace568c	Ver

RESOLUCIÓN N° 873-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24566763-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual tramita el pago de aportes no reintegrables a establecimientos incorporados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires"- creado por Resolución N° 453/2020, pertenecientes al Municipio de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, culturales y turísticas de la provincia de Buenos Aires -entre otras-, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido, corresponde a este Ministerio, dentro de la órbita de las reparticiones que lo componen, determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209, que declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, entre otras acciones;

Que, asimismo, se encuentran también comprendidas las facultades relativas a instrumentar las políticas adecuadas para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo cultural, implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados, como así las de diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas de la provincia, a través de la creación de políticas y herramientas que permitan dinamizar su producción, distribución, consumo e internacionalización;

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y N° 297/21, prorrogado mediante Decreto N° 494/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021, por los que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") junto con la prohibición de circular y, posteriormente para algunos territorios, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO");

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/2020;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que todas las medidas adoptadas han sido urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación y el contagio de la infección por el virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas, pero implicaron la prohibición y/o disminución (de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria) de las distintas actividades productivas y, particularmente, de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados;

Que, en ese marco, y con el fin de morigerar las pérdidas económicas del sector cultural y turístico, se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" mediante el Decreto N° 644/2020 destinado a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que, de acuerdo a las reglamentaciones (Resoluciones de firma conjunta de los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas - MPCEITGP-MHYF N° 1/2020, N° 4/2020 y N° 3/2021), los beneficiarios directos de los aportes no reintegrables son los Municipios que adhieran al fondo y cuenten con espacios y establecimientos turísticos-culturales validados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" (creado por Resolución Ministerial N° 453/2020), y los beneficiarios indirectos aquellos establecimientos y espacios turísticos-culturales que se encuentren radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, cumplan los requisitos establecidos y sean oportunamente verificados por los Municipios como establecimientos elegibles para recibir los fondos;

Que, las reglamentaciones dispusieron -en líneas generales- que para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo los Municipios deberían solicitar su adhesión al fondo, cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, los recaudos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta MPCEITGP-MHYF N° 4/20, entre otros requisitos;

Que, a través de la Resolución N° 452/21, se efectuó la distribución de la tercera edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", entre los Municipios que dieron cumplimiento a los requisitos fijados y con arreglo al reglamento establecido;

Que, sin embargo, varios Municipios no pudieron ser incluidos en dicha distribución en razón de no haber cumplido uno o más de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios;

Que, sin perjuicio de las particularidades de cada Municipio y de las razones por las cuales no se pudo efectivizar distribución de aportes no reintegrables en sus territorios, diversos establecimientos culturales y/o turísticos de la Provincia manifestaron la necesidad de acceder a beneficios que les permitan paliar los efectos negativos de la pandemia en su economía;

Que el incumplimiento de determinados requisitos por parte de ciertos Municipios no puede tener como consecuencia el perjuicio de los sectores más damnificados por la pandemia y, en aras de fomentar la igualdad entre los establecimientos turísticos y culturales de la Provincia, corresponde adoptar medidas para que aquellos establecimientos radicados en Municipios que no accedieron a la tercera edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística",

perciban la ayuda económica solicitada;

Que la difícil realidad que atraviesan los sectores turísticos y culturales de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellos establecimientos que resultaron más afectados por la pandemia;

Que, en virtud de ello, resulta indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias a los fines de asistir a los establecimientos mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que las Notas de solicitud de subsidio efectuadas por las entidades, se encuentran agregadas en los órdenes 2 a 101 en las que manifiestan no haber solicitado ni percibido, en el ejercicio fiscal en curso, fondos en carácter de subsidio por ésta u otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y/o por el mismo objeto, y acompañan la documentación correspondiente;

Que, para la determinación de los montos a otorgar a cada beneficiario, se ha tenido en cuenta el Informe Técnico N° NO-2021-16525596-GDEBA-SSICEICMPCEITGP elaborado por las Subsecretarías de Políticas Culturales, de Promoción Sociocultural, de Industrias Creativas e Innovación Cultural y de Turismo de este Ministerio, a través del cual se recomendaron los criterios para efectuar la distribución de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Decreto 644/20 y normativa concordante;

Que los subsidios establecidos podrán ser destinados al pago de servicios o impuestos adeudados, a mejoras en la infraestructura del establecimiento, a compra de insumos, entre los múltiples y variados destinos que podrán determinarse en el momento de la efectiva percepción del subsidio siempre que estén relacionados con la reactivación cultural o turística, según correspondiere en cada caso y en cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales;

Que los aportes no reintegrables se abonarán conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010;

Que han tomado intervención las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales Delegaciones I y II;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado definitivo de los/las beneficiarios/as de los subsidios a favor de los establecimientos y espacios culturales y turísticos del Municipio de Junín, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos I (IF-2021-29270298-GDEBA-MPCEITGP) y II (IF-2021-29272686-GDEBA-MPCEITGP), correspondientes a las áreas de turismo y cultura y que forman parte de la presente, con el fin de asistir a los sectores más afectados por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, reactivar sus actividades y sostener sus fuentes de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales de las Delegaciones I y II a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as aprobados en el artículo precedente, en concepto de aportes no reintegrables, conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, los cuales se erogarán de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución N° 24/2010.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales - Delegaciones I y II, en forma paralela, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la repartición impulsora a los fines de notificar a las entidades beneficiarias.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-29270298-GDEBA-MPCEITGP	5828d6e720612c0a26ecdbdf8e200fd2a169ec0244e32ac55ca158512f1f2616	Ver
AnexoII IF-2021-29272686-GDEBA-MPCEITGP	5d6525361fe38b7585ecb6a266a72dbe61e73c25715c64e19038b80527abdf81	Ver

RESOLUCIÓN N° 874-MPCEITGP-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-25926816-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, por el cual tramita el pago de aportes no reintegrables a establecimientos incorporados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires" -creado por Resolución N° 453/2020, pertenecientes al Municipio de Lincoln, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales, culturales y turísticas de la provincia de Buenos Aires -entre otras-, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido, corresponde a este Ministerio, dentro de la órbita de las reparticiones que lo componen, determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209, que declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, entre otras acciones;

Que, asimismo, se encuentran también comprendidas las facultades relativas a instrumentar las políticas adecuadas para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo cultural, implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados, como así las de diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas de la provincia, a través de la creación de políticas y herramientas que permitan dinamizar su producción, distribución, consumo e internacionalización;

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020 y N° 297/21, prorrogado mediante Decreto N° 494/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") junto con la prohibición de circular y, posteriormente para algunos territorios, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO");

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/2020;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que todas las medidas adoptadas han sido urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación y el contagio de la infección por el virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas, pero implicaron la prohibición y/o disminución (de acuerdo a la evolución de la situación sanitaria) de las distintas actividades productivas y, particularmente, de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados;

Que, en ese marco, y con el fin de mitigar las pérdidas económicas del sector cultural y turístico, se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" mediante el Decreto N° 644/2020 destinado a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que, de acuerdo a las reglamentaciones (Resoluciones de firma conjunta de los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas - MPCEITGP-MHYF N° 1/2020, N° 4/2020 y N° 3/2021), los beneficiarios directos de los aportes no reintegrables son los Municipios que adhieran al fondo y cuenten con espacios y establecimientos turísticos-culturales validados en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" (creado por Resolución Ministerial N° 453/2020), y los beneficiarios indirectos aquellos establecimientos y espacios turísticos-culturales que se encuentren radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, cumplan los requisitos establecidos y sean oportunamente verificados por los Municipios como establecimientos elegibles para recibir los fondos;

Que, las reglamentaciones dispusieron -en líneas generales- que para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo los Municipios deberían solicitar su adhesión al fondo, cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, los recaudos previstos en el artículo 4° del Decreto N° 644/20 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta MPCEITGP-MHYF N° 4/20, entre otros requisitos;

Que, a través de la Resolución N° 452/21, se efectuó la distribución de la tercera edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", entre los Municipios que dieron cumplimiento a los requisitos fijados y con arreglo al reglamento establecido;

Que, sin embargo, varios Municipios no pudieron ser incluidos en dicha distribución en razón de no haber cumplido uno o más de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios;

Que, sin perjuicio de las particularidades de cada Municipio y de las razones por las cuales no se pudo efectivizar distribución de aportes no reintegrables en sus territorios, diversos establecimientos culturales y/o turísticos de la Provincia manifestaron la necesidad de acceder a beneficios que les permitan paliar los efectos negativos de la pandemia en

su economía;

Que el incumplimiento de determinados requisitos por parte de ciertos Municipios no puede tener como consecuencia el perjuicio de los sectores más damnificados por la pandemia y, en aras de fomentar la igualdad entre los establecimientos turísticos y culturales de la Provincia, corresponde adoptar medidas para que aquellos establecimientos radicados en Municipios que no accedieron a la tercera edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", perciban la ayuda económica solicitada;

Que la difícil realidad que atraviesan los sectores turísticos y culturales de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellos establecimientos que resultaron más afectados por la pandemia;

Que, en virtud de ello, resulta indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias a los fines de asistir a los establecimientos mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que las Notas de solicitud de subsidio efectuadas por las entidades, se encuentran agregadas en los órdenes 2 a 32 en las que manifiestan no haber solicitado ni percibido, en el ejercicio fiscal en curso, fondos en carácter de subsidio por ésta u otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y/o por el mismo objeto, y acompañan la documentación correspondiente;

Que, para la determinación de los montos a otorgar a cada beneficiario, se ha tenido en cuenta el Informe Técnico N° NO-2021-16525596-GDEBA-SSICEICMPCEITGP elaborado por las Subsecretarías de Políticas Culturales, de Promoción Sociocultural, de Industrias Creativas e Innovación Cultural y de Turismo de este Ministerio, a través del cual se recomendaron los criterios para efectuar la distribución de la Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el Decreto 644/20 y normativa concordante;

Que los subsidios establecidos podrán ser destinados al pago de servicios o impuestos adeudados, a mejoras en la infraestructura del establecimiento, a compra de insumos, entre los múltiples y variados destinos que podrán determinarse en el momento de la efectiva percepción del subsidio siempre que estén relacionados con la reactivación cultural o turística, según correspondiere en cada caso y en cumplimiento de los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales;

Que los aportes no reintegrables se abonarán conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010;

Que han tomado intervención las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales Delegaciones I y II;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado definitivo de los/las beneficiarios/as de los subsidios a favor de los establecimientos y espacios culturales y turísticos del Municipio de Lincoln, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos I (IF-2021-29263068-GDEBA-MPCEITGP) y II (IF-2021-29263115-GDEBA-MPCEITGP), correspondientes a las áreas de turismo y cultura y que forman parte de la presente, con el fin de asistir a los sectores más afectados por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, reactivar sus actividades y sostener sus fuentes de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales de las Delegaciones I y II a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as aprobados en el artículo precedente, en concepto de aportes no reintegrables, conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, los cuales se erogarán de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución N° 24/2010.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales - Delegaciones I y II, en forma paralela, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la repartición impulsora a los fines de notificar a las entidades beneficiarias.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-29263068-GDEBA-MPCEITGP	b422d8cd1bfaf2942c3a6479f71d38271458530a21858e9cc8f8d054292b9e5c	Ver
AnexoII IF-2021-29263115-GDEBA-MPCEITGP	67e1de19dfbae9869a246e2235d7c404dbc524be893613b30fb58e26cb87a75d	Ver

RESOLUCIÓN N° 887-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26089450-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de Juan Bautista PITTIER como Director de Fiscalización de Comercio, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54/2020 (DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA) fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;
Que corresponde destacar que la Dirección de Fiscalización de Comercio se encuentra vacante desde el 11 de diciembre del 2019, fecha de aprobación de la mencionada estructura orgánico funcional;
Que atento a lo solicitado por el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones mediante Nota obrante a orden 3, se propicia la designación de Juan Bautista PITTIER como Director de Fiscalización de Comercio de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de octubre de 2021;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde limitar la designación del nombrado como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones designado mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 601/2020 (RESO-2020-601-GDEBA-MPCEITGP);
Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos manifestando que Juan Bautista PITTIER no posee sumario nominado pendiente;
Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, la designación de Juan Bautista PITTIER (DNI N° 29.539.455- clase 1982) a partir del 1º de octubre de 2021, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera designado mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 601/2020 (RESO-2020-601-GDEBA-MPCEITGP).

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, a partir del 1º de octubre de 2021, a Juan Bautista PITTIER (DNI N° 29.539.455 - clase 1982) como Director de Fiscalización de Comercio, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 210-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-28097619- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 4° Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo" que se realizará los días 6 y 7 de noviembre del corriente año en la localidad de Pehuen Co, partido de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento es organizado por una Comisión formada por comerciantes del sector gastronómico, la Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuen Co", el I.N.T.A., la Universidad Nacional del Sur (U.N.S.), artesanos, vecinos y el municipio, y tiene como eje temático una combinación de lo gastronómico, artesanal y productivo, sintetizado a través del uso del disco de arado como nexo conector para unir el mar y el campo;

Que el mencionado evento tiene por objeto fortalecer la relación entre las entidades locales y vecinos, la revalorización del espacio público y dinamizar la economía local, llevándose a cabo por cuarta vez y siendo para el municipio y su comunidad de gran importancia;

Que dicho evento cuenta con un amplio programa de actividades, comprendiendo exposiciones de ferias, stands, muestra cultural de los talleres municipales, presentación de shows folclóricos, juegos en familia, clases de cocina en vivo a cargo de un reconocido chef y la presentación de peñas, grupos musicales locales y danzas tradicionales;

Que a la mencionada fiesta asisten aproximadamente 5.000 visitantes provenientes de distintas localidades, siendo un factor significativo para el desarrollo del municipio;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales DECRETO Nro 68 y de Interés Turístico Provincial por medio de la Resolución Número: RESOL-2018-26-GDEBA-SSTMPGP de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 4° Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo" que se realizará los días 6 y 7 de noviembre del corriente año en la localidad de Pehuen Co, partido de Coronel Rosales, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial.

Maria Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 211-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25883107-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, de la firma titular LEKUMAITEA SA CUIT N° (33-64724076-9), solicita la inscripción en el Registro

de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Bora Bora" ubicado en la calle Del Tuyu N° 441 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2021-25883465-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de comodato del establecimiento (IF-2021-25883472-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-25883476-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2021-25883493-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2021-25883495-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2021-25883498-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 (IF-2021-25883501-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en el año 1968 y su última refacción fue realizada en el año 2010, permanece abierta temporada alta, dispone de un total de diecinueve (19) habitaciones con cuarenta y ocho (48) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipadas con televisor de cuarenta y tres pulgadas (43") y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para treinta y cinco (35) comensales;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, plan de evacuación, señalización, salida y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en lugares comunes, sala de lectura, estacionamiento descubierto para nueve (9) automóviles y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que las habitaciones disponen de caja de seguridad, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, placar, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, posee ingreso con rampa, ancho de pasillos de un metro (1,00 m.), pero no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, dispone de instalaciones independientes y cursos a disposición del personal;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-26068827-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a) 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Bora Bora", de la firma titular LEKUMAITEA SA (CUIT N° 33-64724076-9), ubicado en la calle Del Tuyu N° 441 de la localidad y partido de Pinamar, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El

no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 212-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24909643-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial MARBESOL S.R.L. (CUIT N° 30-63542451-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Alfa", ubicado en la calle Avenida 3 y Paseo 106 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 11 el formulario de inscripción (PD-2021-26074240-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad del establecimiento (IF-2021-24909691-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-24909693-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 12 y 13 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-24909698-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-26074259-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-26074266-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970 y su última refacción fue realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta, y dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones, con capacidad de sesenta y seis (66) plazas, en tres (3) plantas edificadas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para tres (3) huéspedes;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, televisor pantalla plana de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños, un (1) salón desayunador equipado con un (1) baño, con capacidad para dieciocho (18) huéspedes y un salón comedor equipado con televisor de pantalla plana de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, con capacidad para cincuenta (50) comensales; Posee un (1) salón de usos múltiples/salón de juegos, equipado con televisor pantalla plana de cuarenta y dos pulgadas (42"), juegos de sofás con mesas ratonas, juegos de mesa y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental en Room Service, servicio al cuarto dieciséis horas al día (16hs.), internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama diario, lavandería para huésped, guardavajillas, servicio de niñera, folletería, elementos de playa y sala de lectura. Es dable destacar, que cuenta con cochera;

Que el establecimiento está equipado con sistema de calefacción por caldera y la refrigeración por ventiladores de techo en las habitaciones y el comedor;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y colchones somniers. Los baños están provistos de ante baño, ducha sin pediluvio, secador de cabello y como artículo de tocador entrega jabones;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con ancho de pasillos de noventa centímetros (90 cm) y menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto trilingüe, cursos disposición del personal e instalaciones independientes para para uso del personal;

Que, como acciones ambientales, utiliza productos biodegradables y adhesión a pautas medioambientales;
Que en concordancia con el informe (IF-2021-26974049-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Alfa", cuya firma titular de la explotación comercial es MARBESOL S.R.L. (CUIT Nº 30-63542451-2), ubicado en la calle Avenida 3 y Paseo 106 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 493-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-27879130-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Nataly BIANCHI, a partir del día 1º de octubre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto Nº 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a orden Nº 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, solicita la designación de Nataly BIANCHI, a partir del día 1º de octubre de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que en el orden Nº 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 - MINISTERIO DE GOBIERNO, a Nataly BIANCHI (D.N.I. N° 40.073.311 - Clase 1997), a partir del día 1° de octubre de 2021, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de un mil setecientos cincuenta (1.750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 472-MMPGYDSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-23347493-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la constitución de un Fondo Rotatorio denominado "FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO" en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Decreto N° 178/20 corresponde prever la atención de los gastos derivados de carácter inmediato y urgente – en algunos casos por montos no significativos-, destinados a cubrir traslados y movilidad cualquiera fuese el transporte, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación, entre otros, ya sea que los efectúe directamente el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual o a través de las Mesas locales, o de las áreas de género de los municipios o las personas afectadas o sus acompañantes;

Que asimismo, el Artículo 3° del mencionado Decreto prevé la creación de Fondos Rotatorios en el marco del régimen del Fondo Permanente del Artículo 78 de la Ley N° 13.767 y normas complementarias;

Que por la Ley N° 15.164 se establece que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que a los efectos de brindar en la atención de la violencia de género una asistencia inmediata y eficaz en todos los casos, resulta fundamental que el Ministerio asigne recursos y constituya mecanismos expeditos dentro del organismo, que permitan abordar de manera directa los casos de personas en situación de violencia;

Que con tal finalidad deviene necesario constituir un Fondo Especial, que permita dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencias de distinto tipo derivadas del contexto de violencia de género;

Que el Fondo se implementará desde diversas Unidades Orgánicas de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual las que por sus competencias se encuentran vinculadas al abordaje de casos de violencia por razones de género;

Que a estos efectos, es necesario aprobar los modelos de Acta de Designación de responsable y de Planilla Demostrativa de Gastos del Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, que instrumentarán el funcionamiento del mismo;

Que han tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado debida intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y el Decreto N° 178/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD
SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los recursos del FONDO constituido por el artículo anterior, serán suministrados a las Unidades Orgánicas que a continuación se detallan o las que en un futuro las reemplacen:

- Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual. Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.
- Dirección de Seguimiento y Acompañamiento en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.
- Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género.

Los mismos serán utilizados para atender distintos gastos ante la emergencia y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o mujeres y LGTBI+ en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3º. Establecer que cada una de las Unidades Orgánicas determinadas en el artículo precedente dispondrá del monto de pesos sesenta mil (\$60.000,00). La verificación posterior de la inversión de los recursos queda alcanzada por lo dispuesto en el Decreto N° 467/07 modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4º. Disponer que los montos girados a cada una de las Unidades Orgánicas, podrán ser renovados una vez rendidos al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada.

ARTÍCULO 5º. Asignar la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$630.000,00) en concepto de apertura del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO, bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que propicia su instrumentación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 178/20, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Estela Elvira Díaz (DNI N° 16.728.016), como responsable de administrar el FONDO creado por el Artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 178/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que a los fines de la implementación del FONDO creado por la presente, las personas titulares de las Unidades Orgánicas determinadas en el Art. 2º de la presente, suscribirán un Acta de Designación de Responsable y tendrán a su cargo la oportuna presentación de las rendiciones correspondientes, las que deberán ser acompañadas con un informe técnico respectivo a cada caso abordado.

ARTÍCULO 8º. Aprobar los modelos de Acta de Designación Responsable y de Planilla Demostrativa de Gastos del FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO que, como Anexo I (IF-2021-23348268-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y Anexo II (IF-2021-23348414-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2021-23348268-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	711440628b23da1e02aeac1825145c238f4284112ef4cb7928ad8825f9338185	Ver
AnexoII IF-2021- 23348414-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP	26d6c07aa5c1d09cad31085a687165f2140bb61d6708a9bf6989b3649ec3bf14	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 188-OPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

VISTO los expedientes EX-2019-31972785-GDEBA-DPCLMIYSPGP, EX-2021-28062954-GDEBA-DGAOPDS y EX-2021-10931614-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.569, N° 15.164, N° 15.230, los Decretos N° 31/20, N° 771/2020 y N° 428/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente EX-2019-31972785-GDEBA-DPCLMIYSPGP tramita la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II "A" Lote 1 que se desarrolla entre la Ruta Provincial N° 6 (Prog. 24.441) y la progresiva 27.600 abarcando una longitud de 3,159Km., Partido de Lujan", presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que la Resolución N° 557/2019 establece en su artículo 1º que los procedimientos de participación ciudadana de consulta pública o audiencia pública dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 o del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) - Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459 correspondiente a los nuevos establecimientos industriales a radicarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar); mientras que en su artículo 2º dispone que las condiciones de tiempo y modo en que se llevarán a cabo los procedimientos citados en el artículo 1º serán determinadas por las áreas competentes en la materia;

Que la Resolución N° 492/19, establece en su artículo 1º el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los

requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, conforme el Anexo I (IF-2019-21678546-GDEBAOPDS), que en su punto 6.8. textualmente reza “[...] PARTICIPACION CIUDADANA El OPDS considerará la modalidad a elegir para cumplimentar en forma razonable y suficiente la instancia de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación del proyecto, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso. La condición de publicidad de la convocatoria revestirá la naturaleza de acto de alcance general no normativo, y podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del OPDS, sin perjuicio de considerar oportuna la difusión por otros medios según el alcance y las características del proyecto. [...]”;

Que oportunamente se ha sometido a participación ciudadana el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental desde el día 03/02/2021 hasta el día 23/02/2021, en el marco de la Resolución 557/2019 OPDS;

Que en el período que fue sometido a participación ciudadana, se han recibido cuarenta (40) correos electrónicos, algunos solicitando información para participar, otros con observaciones al proyecto impugnando la instancia de participación ciudadana y solicitando se convoque a audiencia pública. Con el fin de poder continuar con la evaluación del proyecto y contemplando las observaciones formuladas, se procedió a caratular el EX-2021-10931614-GDEBA-DGAOPDS adjuntando todas las impugnaciones a la instancia de participación ciudadana y a la Resolución OPDS N°557/19, para poder dar respuesta a los planteos realizados por los siguientes ciudadanos y organismos interesados en opinar sobre el proyecto publicado;

Que Asesoría General de Gobierno en su dictamen establece “...que el procedimiento de participación ciudadana implementado para dar a publicidad el trámite de la declaración de impacto ambiental del proyecto de obra referenciado -a través de la página web de ese Organismo Ambiental-, en los términos previstos por los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 559/19, resultó legítimo.” (ACTA-2021-16183017-GDEBA-AGG);

Que por su parte Fiscalía de Estado en su Vista estimó que “...de considerarlo necesario de acuerdo a las características de la obra en trato, la relevancia social o ambiental del caso y la oportunidad o conveniencia de ampliar la instancia de participación ciudadana, puede el OPDS evaluar la convocatoria a una audiencia pública.” (VT-2021-24101218-GDEBA-FDE);

Que en ese contexto, a orden n°4 del expediente de marras el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental dictamina que “teniendo en cuenta las observaciones técnicas presentadas y derivadas oportunamente al área técnica, es consideración de esta Dirección Provincial la convocatoria a Audiencia Pública, por lo cual se eleva el presente a fin de tomar conocimiento y de considerarlo pertinente dar prosecución al trámite.” (PV-2021-28384952-GDEBA-DPEIAOPDS);

Que la Audiencia Pública permite y promueve una efectiva participación ciudadana al confrontar, de forma transparente y pública, las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta;

Que en virtud de las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 (conf. Dcto. N° 260/2020, N° 132/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 498/2020 y N° 576/2020, el Decreto

N° 583/2020 y las Resoluciones N° 260/2020, N° 261/2020, N° 679/2020 y N° 1074/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; entre otras), se torna necesario adaptar los mecanismos tradicionales de las audiencias públicas a la realidad indicada y a las herramientas técnicas con que se cuentan al efecto; todo ello, para cumplir adecuadamente con la información pública y la participación ciudadana requerida para este caso;

Que por Decreto N°771/2020 se prorroga por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174;

Que por Ley N°15.230 se faculta “...al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de audiencias virtuales, en los procedimientos administrativos que determine, asegurando el cumplimiento de la finalidad perseguida por la presente norma, garantizando el debido proceso, y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuidad y accesibilidad a dicho sistema”;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 11.723, la Ley Provincial N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/21, los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial N° 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco del proyecto de obra “Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II “A” Lote 1 que se desarrolla entre la Ruta Provincial N° 6 (Prog. 24.441) y la progresiva 27.600 abarcando una longitud de 3,159Km., Partido de Lujan”, presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a celebrarse de manera telemática el día 17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Convocar a la firma contratista y a la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a participar de la Audiencia Pública Telemática por medio de sus autoridades y/o representantes legales, a los fines de exponer el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública Telemática convocada por el artículo primero, así como la inscripción a la misma, se regirá por lo dispuesto en el Anexo Único (IF-2021-28542442-GDEBA-SSTAYLOPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de garantizar el libre acceso a la información pública, los interesados en conocer el proyecto y/o realizar opiniones u observaciones fundadas al mismo, podrán descargar del sitio web de este Organismo Provincial - www.opds.gba.gov.ar - el Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Intendente Municipal y Honorable Concejo Deliberante del municipio de Luján, publicar por tres (3) días la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página oficial del Organismo “<http://www.opds.gba.gov.ar/>”, en dos medios de mayor circulación y en un medio correspondiente a la zona donde la obra pudiera tener sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-28542442-GDEBA-SSTAYLOPDS

db98bd53db4118257f3b9b2d528b47cd2fa100ae6cac937ec403319d2e735090 [Ver](#)

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 198-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-22650243-GDEBA-GACFVRC, por el cual se propicia el otorgamiento al agente Jorge Pablo IBAVORDE, de la extensión de la Licencia Decenal sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 1 de agosto de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Iavorde Jorge Pablo, solicitó se propicie la extensión de la licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de agosto de 2021 según IF-2021-22652329-GDEBA-GACFVRC obrante en orden 2;

Que el Administrador General de CORFO RIO COLORADO, prestó la respectiva conformidad a lo requerido mediante NO-2021-22887554-GDEBA-CORFO según orden 5;

Que por Resolución 138/2021 del Administrador General de CORFO RIO COLORADO le fue concedido el primer período de 6 meses de licencia decenal según artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, según consta en orden 17;

Que el agente, IBAVORDE Jorge Pablo, Legajo n° 325, reúne los requisitos necesarios para acceder a la extensión de la Licencia Decenal sin goce de haberes, según informe del Departamento de Personal;

Que el agente Iavorde Jorge Pablo DNI N° 27.378.844 (Clase 1980) revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento "Obrero", Categoría 9, Código 2-0069- VIII-2, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de doce (12) años, un (1) mes y un (1) día, según la situación de revista adjuntada mediante DOCPE-2021-22829493-GDEBA-GACFVRC a fojas 3;

Que según NO-2021-22655270-GDEBA-DSADMJGM de orden 4° el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y el DECRETO 272/17E Artículo 4° Inciso 1).

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS
POR LA LEY N° 7948/72 Y EL DECRETO 272/17 E;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, la licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 1° de agosto de 2021 hasta el 31 de enero de 2.022 al agente IBAVORDE Jorge Pablo, DNI N° 27.378.844 (Clase 1980), legajo N° 325, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento "Obrero", Categoría 9, Código 2-0069-VIII-2, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de doce (12) años, un (1) mes y 1 (1) día, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y el DECRETO 272/17E Artículo 4° Inciso 1).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ramiro Vergara, Administrador

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 380-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-25570761-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de tres (3) personas en sendos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se indican en el anexo que identificado como GEDO: IF-2021-26344346-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que el Ministerio de Gobierno, cuenta con tres (3) cargos vacantes producidos por el cese a los fines jubilatorios de Adriana Vicenta FATO, Francisco Clodomiro COFRE y Alejandra Beatriz JOUDRIER, dispuestos mediante Resoluciones N° RESO-2021-192-GDEBA-MGGP, RESO-2021-193-GDEBA-MGGP y RESO-2021-196-GDEBA-MGGP, respectivamente;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que en el orden N° 3, obra nota de solicitud del Director Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria que identificada como GEDO: IF-2021-26412303-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 15.225;

Que por cuerda separada se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a las personas que se mencionan en el anexo GEDO: IF-2021-26344346-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo GEDO: IF-2021-26412303-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los presentes nombramientos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar, cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; Martín Insaurrealde, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-26344346-GDEBA-
DDDPPMGGP

c30505c8d200f5dcb7c688ea53ca2172a62d32d92dd4e3b8fea62ade932ce784 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 381-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23896510-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de nueve (9) personas en sendos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se indican en el anexo que identificado como GEDO: IF-2021-23973423-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que el Ministerio de Gobierno, cuenta con nueve (9) cargos vacantes producidos por el cese a los fines jubilatorios y renuncia de Claudia Inés DASILVA, María Soledad DIGUARDO, Gustavo Oscar BERIAY, Elsa Susana ABRAHAM, Graciela Nora DIAZ, Elisabet Susana BERLINGIERI, Petrona Susana LA VEGLIA, Nicolás VERDEROSA y Juan Carlos BUTTI, dispuestos mediante Resoluciones N° RESO-2021-127-GDEBA-MGGP, RESO-2021-129-GDEBA-MGGP, RESO-2021-131-GDEBA-MGGP, RESO-2021-162-GDEBA-MGGP, RESO-2021-163-GDEBA-MGGP, RESO-2021-167-GDEBA-MGGP, RESO-2021-171-GDEBA-MGGP, RESO-2021-174-GDEBA-MGGP y RESO-2021-180-GDEBA-MGGP, respectivamente;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que en el orden N° 4, obra nota de solicitud del Director Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria que identificada como GEDO: IF-2021-24073802-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 15.225;

Que por cuerda separada se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a las personas que se mencionan en el anexo GEDO: IF-2021-23973423-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo GEDO: IF-2021-24073802-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los presentes nombramientos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar, cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/SIF-2021-23973423-GDEBA-
DDDPPMGGPa6d3dc880737f9498a55db99bd1032950e5682e393219f924a39f0ee2b8eed39 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 400-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-07602686-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21), tendiente a contratar la provisión de materiales para la delimitación de potreros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-391-GDEBA-DGAMSGP de fecha 1 de noviembre de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 80, se aprobó el primer llamado a la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0132-PAB21), tendiente a contratar la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Caballería y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$2.776.208,48), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, se desestimó la oferta presentada por la firma De Biasi Leonardo Carlos, se declaró fracasado el mismo y se estableció que la Dirección de Compras y Contrataciones, oportunamente propiciará la realización del segundo llamado;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria para la erogación que se pretende realizar mediante la Solicitud de Gasto N° 170-468-SG21-orden 29/30-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21 -orden 83-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, correspondiente al segundo llamado de la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21), aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %);

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que autorice la realización del segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21) y apruebe la documentación que la regirá;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de materiales para la delimitación de potreros, propiciada por la Dirección de Caballería y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$2.776.208,48).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición conforme PLIEG-2021-28761034-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación

Geográfica 999 (\$1.514.556,75). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$199.827,30). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$20.312,93). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$815.576,00). Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$135.987,50). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$74.198,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$15.750,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 31/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Julio Cesar CARLOCCHIA	22.025.155	Dirección de Caballería
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Caballería será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-28761034-GDEBA-DCYCMSPG

d2d87fa6827e91eb773e50e2418f141c2912772240e9edfb5251a12eb79ea02d [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1541-HPDZGAMSALGP-2021

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

VISTO las actuaciones relacionadas con la Disposición DISPO-2021-1501-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por la Publicación del llamado de la Licitación Privada N° 01/2021- SUMAR, por la cual se tramita la adquisición del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE TECHOS", con destino a este establecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que debido a no contar con el pliego finalizado para dicha Licitación.

Que es menester arbitrar los medios a efectos de anular dicha publicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas,

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anúlese la Publicación del llamado de la Licitación Privada N° 01/2021-SUMAR, por la cual se tramitó la adquisición del SERVICIO DE REPARACIÓN DE TECHOS con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1543-HPDZGAMSALGP-2021

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Octubre de 2021

VISTO El EX-2021-27052881-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/2021 Programa Sumar de pedido formulado por: DPTO De INFORMATICA, quien solicita la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, por un valor de \$1.599.500,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100),

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2021 PROGRAMA SUMAR, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$1.599.500,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2021 PROGRAMA SUMAR, con fecha de apertura el día 18/11/2021 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2021 PROGRAMA SUMAR a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1427-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 18 de Septiembre de 2021

VISTO Que mediante nota, el servicio de Laboratorio solicita ampliar las cantidades adquiridas a la firma Biodiagnostico S.A CUIT 30-63927711-5 en orden de compra 238-2021, Licitación Privada 27-2021 Rentas Generales, tramitado en EX-2021-3157359-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma,

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO
INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detalla: renglón 3: 192 unidades y renglón 12: 4 unidades, por la Suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$53.668,80) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Biodiagnostico S.A CUIT 30-63927711-5, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa. 5. Psp.1., por la Suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$53.668,80).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1461-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Septiembre de 2021

VISTO Que mediante nota, el Servicio de Laboratorio solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Wiener Laboratorios SAIC Cuit 30-52222821-0 en orden de compra 237-2021 Licitación Privada N° 27-2021 Rentas Generales, tramitado en Ex 2021-03157359-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,

Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma,

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO
INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento del renglón y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 18: 1500 unidades y renglón 19: 1500 unidades; por la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez (\$229.410,00), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Wiener Laboratorios SAIC Cuit 30-52222821-0 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 5. Psp.1., por la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Diez (\$229.410,00).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1479-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO Que mediante Ex 2021-17969052-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 536382 por la que se pretende la Provisión de Medicamentos, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 23-09-2021 al 31-12-2021 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 38-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1248-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y, Artículo 17 de la Ley 13981/2009 se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 38-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$5.626.946,73.) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma LABORATORIOS RICHET S.A. - CUIT: 30-50429422-2, los renglones 14 y 20 por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Ciento Noventa. (\$128.190,00.), a la firma PHARMOS S.A. - CUIT: 30-64266156-2, el renglón 55 por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil. (\$485.000,00.), a la firma NORGREEN S.A. - CUIT: 30-67961829-2, los renglones 16, 26, 58, 67, 68, 87, 93 y 94 por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$392.242,00.), a la firma MG INSUMOS S.A. - CUIT: 30-70956734-5, los renglones 6, 10, 13, 21, 22, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 47, 51, 53, 54, 61, 69, 76, 77, 84, 86, 88, 89, 91, 95, 97, y 104 por la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Trece con Treinta Centavos. (\$1.195.913,30.), a la firma PILOÑA S.A. - CUIT: 30-70978598-9, los renglones 45, 46, 65, 66, 78 y 100 por la suma de Pesos Doce Mil Ochocientos Seis. (\$12.806,00.), a la firma DNM FARMA S.A. - CUIT: 30- 71013847-4, los renglones 2, 3, 4, 5, 7, 9, 12, 15, 17, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 48, 50, 56, 57, 59, 60, 62, 71, 73, 74, 75, 80, 82, 83, 85, 90, 96, 99, 102, 105 y 108 por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con Noventa y Tres Centavos. (\$3.317.757,93.) y a la firma ALFARMA S.R.L. - CUIT: 30-70934781-7, los renglones 11, 18, 19, 98, 101, 106, y 107 por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Treinta y Siete con Cincuenta Centavos. (\$95.037,50.) debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla. C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021., Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma de pesos Cinco Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$5.626.946,73.)

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1481-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO: Que mediante nota, el servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la firma Garay Alejandro Nestor CUIT 20-18481724-2 en orden de compra 303-2021, Licitación Privada 36-2021 Rentas Generales, tramitado en EX-2021-17910784-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,

Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido, Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma.

Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,

Que por todos lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009 se aprueba el aumento requerido.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 11: 4 unidades, renglón 12: 28 unidades, renglón 13: 45 unidades, renglón 14: 2 unidades, renglón 16: 45 unidades, renglón 18: 15 unidades y renglón 19: 15 unidades, por la Suma de Pesos Quinientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco. (\$505.165,00.) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Garay Alejandro Nestor CUIT 20-18481724-2, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa. 9. Psp.5., por la Suma de Pesos Quinientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco. (\$505.165,00.)

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.-

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1489-HIEMIDVTMSALGP-2021P

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Octubre de 2021

VISTO Que mediante nota, el Servicio de Farmacia solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma Medexpress S.A. CUIT 30-71068618-8 en orden de compra 307-2021 Licitación Privada N° 36-2021 Rentas Generales tramitado en Ex 2021-17910784-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que las cantidades que se solicita ampliar, supera el estipulado para hacerlo en forma unilateral,
Que de acuerdo a lo normado, el proveedor debe consentir el aumento pretendido,
Que contamos con el visto bueno por parte de la firma para realizar la misma,
Que así también se cuenta con la aprobación en sistema de parte de la Dirección General de Administración,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO
INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el aumento de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 4: 8000 unidades; renglón 10: 4 unidades, renglón 20: 42000 unidades, renglón 21: 32800 unidades, renglón 22: 40800 unidades, por la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$669.428,00), debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 7 Inciso b) de la ley de contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la Firma Medexpress S.A. CUIT 30-71068618-8 sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 9. Psp.5, por la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$669.428,00).

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

DISPOSICIÓN N° 101-E-PLP-PRES-2021

ENSENADA, BUENOS AIRES

Martes 9 de Noviembre de 2021

VISTO La Disposición DISPO-2020-75-E-PLP-PRES, por la cual se aprobó la publicación de los espacios disponibles del Puerto La Plata;

CONSIDERANDO

Que por Expediente EX-2020-00009282-PLP-CME#GAYF se tramitó la publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Disponibles CGPLP periodo 2021/2022;

Que por un error involuntario en el llamado de los espacios disponibles (Anexo I de la Disposición DISPO-2020-75-E-PLP-PRES), donde decía "ASIMISMO SE INFORMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (RES. 19/12 CGPLP), LOS PREDIOS CUYO PERMISO O CONCESIÓN DE USO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER EN EL PERÍODO 2021/2022: Conexiones S.R.L.: Avda. La Portada lindero a Acceso Portuario N° 5 Berisso (Sup. 1.140 m²); Amiplast: lote ubicado en Canal Oeste, Ensenada (sup. 306,00 m²); Pereyra, Jorge: Avda. Génova y Avda. Montevideo Berisso (Sup. 322 m²); Melgar, María Cristina: Almafuerde esq. Holanda Ensenada (Sup. 96,50 m²); Ortigoza Lescano, Edgardo: Avda. 122 y Arroyo del Zoológico, Berisso (sup. 1.550,20 m²); Anifled Construcciones S.R.L.: calle 122 y 53 Berisso (sup. 1.685,60 m²); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esq. 58 Berisso; Consejo Escolar Berisso, Escuela Media N° 3: Avda. 60 y 122 Berisso (Sup. 8.892,60 m²); Consejo Escolar Berisso, Jardín de Infantes 911: Calle Londres esq. Ostende Berisso (Sup. 595,50 m²); Centro de Fomento Villa Nueva: Avda. del Petróleo (Ruta 10) y 145 Berisso (Sup. 7.722,45 m²); Camuzzi Gas Pampeana S.A.: Cañería lindera a Canal Lateral Oeste Ensenada (Sup. 975,60 m²); Babán, Luis Esteban: calle 4 N° 4076 e/162 y 163 Berisso (sup. 153,47 m²); Fernández, Yemina Rocío: calle Garay e/ Falucho y Alsina N° 871 Ensenada (sup. 455,00 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este, Berisso (sup. 156.170 m²); Rivas, Mauricio: Isla Santiago Oeste, Parcela 3583c parte (sup. 150 m²); Copetro S.C.: Terminal Portuaria Área Operativa Lado Ensenada (sup. 107.771,51 m²)", debió decir "ASIMISMO SE INFORMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (RES. 19/12 CGPLP), LOS PREDIOS CUYO PERMISO O CONCESIÓN DE USO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER EN EL PERÍODO 2021/2022: Conexiones S.R.L.: Avda. La Portada lindero a Acceso Portuario N° 5 Berisso (Sup. 1.140 m²); Amiplast: lote ubicado en Canal Oeste, Ensenada (sup. 306,00 m²); Pereyra, Jorge: Avda. Génova y Avda.

Montevideo Berisso (Sup. 322 m²); Melgar, María Cristina: Almafuerie esq. Holanda Ensenada (Sup. 96,50 m²); Ortigoza Lescano, Edgardo: Avda. 122 y Arroyo del Zoológico, Berisso (sup. 1.550,20 m²); Anifled Construcciones S.R.L.: calle 122 y 53 Berisso (sup. 1.685,60 m²); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esq. 58 Berisso; Consejo Escolar Berisso, Escuela Media N° 3: Avda. 60 y 122 Berisso (Sup. 8.892,60 m²); Consejo Escolar Berisso, Jardín de Infantes 911: Calle Londres esq. Ostende Berisso (Sup. 595,50 m²); Centro de Fomento Villa Nueva: Avda. del Petróleo (Ruta 10) y 145 Berisso (Sup. 7.722,45 m²); Camuzzi Gas Pampeana S.A.: Cañería lindera a Canal Lateral Oeste Ensenada (Sup. 975,60 m²); Babán, Luis Esteban: calle 4 N° 4076 e/162 y 163 Berisso (sup. 153,47 m²); Fernández, Yemina Rocío: calle Garay e/ Falucho y Alsina N° 871 Ensenada (sup. 455,00 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este, Berisso (sup. 156.170 m²); Rivas, Mauricio: Isla Santiago Oeste, Parcela 3583c parte (sup. 150 m²); Copetro S.C.: Terminal Portuaria Área Operativa Lado Ensenada (sup. 107.771,51 m²); Tiro Federal Argentino: Ruta N° 10 v- Avda. del Petróleo Argentino - Berisso (13.547,55 m²); Villalobos Peche Eduardo: Avda. 122 e/52 y 58, Berisso (544,05 m²).”
Por todo ello, y

**EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE AL AFECTO LE CONFIERE EL ART. 26 INC. “A” Y “D”
DEL ESTATUTO APROBADO POR EL DECRETO N° 1596/99, EL PRESIDENTE
DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Dictar la correspondiente Fe de Erratas del llamado de los espacios disponibles (Anexo I de la Disposición DISPO-2020-75-E-PLP-PRES), estableciendo que, donde dice “ASIMISMO SE INFORMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (RES. 19/12 CGPLP), LOS PREDIOS CUYO PERMISO O CONCESIÓN DE USO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER EN EL PERÍODO 2021/2022: Conexiones S.R.L.: Avda. La Portada lindero a Acceso Portuario N° 5 Berisso (Sup. 1.140 m²); Amiplast: lote ubicado en Canal Oeste, Ensenada (sup. 306,00 m²); Pereyra, Jorge: Avda. Génova y Avda. Montevideo Berisso (Sup. 322 m²); Melgar, María Cristina: Almafuerie esq. Holanda Ensenada (Sup. 96,50 m²); Ortigoza Lescano, Edgardo: Avda. 122 y Arroyo del Zoológico, Berisso (sup. 1.550,20 m²); Anifled Construcciones S.R.L.: calle 122 y 53 Berisso (sup. 1.685,60 m²); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esq. 58 Berisso; Consejo Escolar Berisso, Escuela Media N° 3: Avda. 60 y 122 Berisso (Sup. 8.892,60 m²); Consejo Escolar Berisso, Jardín de Infantes 911: Calle Londres esq. Ostende Berisso (Sup. 595,50 m²); Centro de Fomento Villa Nueva: Avda. del Petróleo (Ruta 10) y 145 Berisso (Sup. 7.722,45 m²); Camuzzi Gas Pampeana S.A.: Cañería lindera a Canal Lateral Oeste Ensenada (Sup. 975,60 m²); Babán, Luis Esteban: calle 4 N° 4076 e/162 y 163 Berisso (sup. 153,47 m²); Fernández, Yemina Rocío: calle Garay e/Falucho y Alsina N° 871 Ensenada (sup. 455,00 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este, Berisso (sup. 156.170 m²); Rivas, Mauricio: Isla Santiago Oeste, Parcela 3583c parte (sup. 150 m²); Copetro S.C.: Terminal Portuaria Área Operativa Lado Ensenada (sup. 107.771,51 m²)”, debió decir “ASIMISMO SE INFORMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS DE USO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (RES. 19/12 CGPLP), LOS PREDIOS CUYO PERMISO O CONCESIÓN DE USO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A VENCER EN EL PERÍODO 2021/2022: Conexiones S.R.L.: Avda. La Portada lindero a Acceso Portuario N° 5 Berisso (Sup. 1.140 m²); Amiplast: lote ubicado en Canal Oeste, Ensenada (sup. 306,00 m²); Pereyra, Jorge: Avda. Génova y Avda. Montevideo Berisso (Sup. 322 m²); Melgar, María Cristina: Almafuerie esq. Holanda Ensenada (Sup. 96,50 m²); Ortigoza Lescano, Edgardo: Avda. 122 y Arroyo del Zoológico, Berisso (sup. 1.550,20 m²); Anifled Construcciones S.R.L.: calle 122 y 53 Berisso (sup. 1.685,60 m²); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esq. 58 Berisso; Consejo Escolar Berisso, Escuela Media N° 3: Avda. 60 y 122 Berisso (Sup. 8.892,60 m²); Consejo Escolar Berisso, Jardín de Infantes 911: Calle Londres esq. Ostende Berisso (Sup. 595,50 m²); Centro de Fomento Villa Nueva: Avda. del Petróleo (Ruta 10) y 145 Berisso (Sup. 7.722,45 m²); Camuzzi Gas Pampeana S.A.: Cañería lindera a Canal Lateral Oeste Ensenada (Sup. 975,60 m²); Babán, Luis Esteban: calle 4 N° 4076 e/162 y 163 Berisso (sup. 153,47 m²); Fernández, Yemina Rocío: calle Garay e/ Falucho y Alsina N° 871 Ensenada (sup. 455,00 m²); Viegas, Noemí: Lotes 79, 84 y 85 Isla Santiago Este, Berisso (sup. 156.170 m²); Rivas, Mauricio: Isla Santiago Oeste, Parcela 3583c parte (sup. 150 m²); Copetro S.C.: Terminal Portuaria Área Operativa Lado Ensenada (sup. 107.771,51 m²); Tiro Federal Argentino: Ruta N° 10 v - Avda. del Petróleo Argentino - Berisso (13.547,55 m²); Villalobos Peche Eduardo: Avda. 122 e/ 52 y 58, Berisso (544,05 m²).”
ARTÍCULO 2º: Regístrese. Publíquese. Archívese.

Jose María Lojo, Presidente.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

DISPOSICIÓN N° 54-DPPJMJDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Noviembre de 2021

VISTO el Decreto Ley N° 8.671/76 y su Decreto Reglamentario N° 284/77, la Disposición de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 45/2015 y sus modificaciones, la Ley 25.246 y sus modificatorias; y la Resolución de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) N° 112/2021, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas (D.P.P.J.) en su rol de órgano de registro, fiscalización y control de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires tiene como compromiso de gestión lograr un óptimo cumplimiento de

las funciones que le atribuye el Decreto Ley 8.671/76.

Que, además esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas es un Organismo colaborador del sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, siendo sujeto obligado frente a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.) que es el órgano rector en la materia.

Que esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como los restantes organismos de registro de personas jurídicas, cumple una función cada vez más relevante en la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y; en dicho marco, esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas comprende y comparte la importancia de la prevención en este tipo de delitos.

Que en consecuencia, esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas trabaja en la elaboración y continua mejora de procesos para la identificación de los riesgos propios de la actividad, para poder mitigarlos con políticas de prevención, y evitar así que las personas y estructuras jurídicas sean utilizadas como vehículos corporativos para realizar actividades ilícitas como el lavado de activos, corrupción o financiamiento del terrorismo entre otros delitos, resultando de suma importancia ejercer un control sobre tales tipos societarios a los fines de recoger información precisa y oportuna relacionada con la identificación al Beneficiario Final.

Que tal esquema se implementó con el dictado de la Disposición DPPJ N° 130/17.

Que siguiendo con los lineamientos de la Ley 25.246 que en sus artículos 20 y 21 bis inciso c) establece que los sujetos obligados adoptarán medidas adicionales razonables, a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de las personas prestando especial atención para evitar que las personas físicas utilicen a las personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones; se contará con procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad identificando aquellos que ejerzan el control real de la persona jurídica y que deberán tomar medidas específicas y adecuadas para disminuir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Que con el propósito de ayudar a identificar y poner en práctica medidas apropiadas para evitar el uso indebido de las personas y estructuras jurídicas, resulta primordial para el organismo introducir a su cuerpo normativo una definición precisa sobre el beneficiario final, la oportunidad y el modo de presentación a los fines de poder identificarlo y de esa manera prevenir el uso indebido de sociedades comerciales y estructuras jurídicas para la comisión de delitos, relacionados al crimen organizado y en especial a la criminalidad económica.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de la norma con los estándares y mejores prácticas internacionales que rigen en la materia fijados por el Grupo de Acción de Financiera (G.A.F.I.) el cual exige que los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas y estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, y que las autoridades competentes obtener dicha información y tener acceso oportunamente. (Recomendaciones 24 y 25)

Que teniendo en cuenta la nueva definición de Beneficiario Final receptada por la Unidad de Información Financiera en la Resolución RESOL-2021-112-APN-UIF#MEC del 19 de octubre de 2021, en el marco de la función de éste organismo como sujeto obligado, como así también de las funciones que se desprenden de la actuación del oficial de cumplimiento, corresponde adoptar la misma en el ámbito de este organismo registral.

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3.6.1 del Decreto-Ley N° 8671/76

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Disposición DPPJ N° 130 del 15 de diciembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°: Definición de Beneficiario/a Final.

Beneficiario/a Final: será considerado Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. Ello, sin perjuicio de las facultades de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de el/la Beneficiario/a Final en los términos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo.

En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

En todos los casos deberá consignarse como beneficiario/a final al menos a una (1) persona humana.”

ARTÍCULO 2°: La presente resolución entrará en vigencia el día 15 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las Oficinas Delegadas. Cumplido, Archivar.

Ariel Federico Gimenez, Director.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 27/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0191-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 27/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0191-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 5 - Repavimentación, Ensanche y Banquinas - Tramo: Trenque Lauquen - Pellegrini - Sección: Km. 449,00 - Km. 496,40 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Veinticuatro Centavos (\$839.155.668,24) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos. (\$8.391.556,68).

Apertura de ofertas: 7 de diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1º de noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

nov. 3 v. nov. 24

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 28/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0187-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 28/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0187-LPU21.

Obra: Mejora de Intersección de Acceso a Sierras Bayas -Ruta Nacional N° 226 - km. 285,33 - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Quinientos Treinta y Ocho Millones Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Treinta y Siete Centavos (\$538.051.747,37) referidos al mes de diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Diecisiete con Cuarenta y Siete Centavos. (\$5.380.517,47).

Apertura de ofertas: 7 de diciembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1º de noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

nov. 3 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 238/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Sistema Centralizado de Control del Tránsito. Plan de Obras de Sistemas Semafóricos de Sector III y Sector IV para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 6 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$117.564. (Son pesos Ciento Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6361/2021/INT

nov. 9 v. nov. 15

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 30-0253-LPU21

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de dos (2) Equipamientos Informáticos de Almacenamiento (Storage) para ser instalados

en el Centro de Procesamiento de Datos de la Provincia de Buenos Aires, incluido su correspondiente Soporte y Mantenimiento Correctivo por el plazo de treinta y seis (36) meses, sito en calle 16 y 508 de la localidad de Manuel B. Gonnet.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Dos Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 (U\$S2.891.816,00), equivalente a Pesos Doscientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$296.411.140,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2021 - 11:00 horas.

Acto de apertura: se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2021-31-GDEBA-SSTAYLMJGM

Expediente: EX-2021-18613650-GDEBA-DSTAMJGM

nov. 10 v. nov. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 133/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Repavimentación R.P. N° 76, Tramo: R.P. N° 51-R.N. N° 33, Etapa 1: Límite Partido de General La Madrid -R.P. N° 85 - Arroyo El Perdido, Longitud 38.200 Metros, en jurisdicción del partido de Coronel Suárez".

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.103.082.943,68.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 3 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-18706086-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 10 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 9/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de Red de Agua y Cloacas en Quinta 1, Ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Treinta y Un Millones Seiscientos Once Mil Seiscientos Uno con 14/100 (\$31.611.601,14)

Apertura: Martes 30 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Cinco Mil.

Compra del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente 4088-2417/2021

nov. 10 v. nov. 12

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5037

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5037 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción Nuevo Edificio con destino a la futura Sucursal Alberti (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 02/12/2021 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

nov. 10 v. nov. 15

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 134/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino 094-03, Tramo: R.N. N° 7 - Camino 094-05, Longitud 15.500 Metros, en Jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$115.758.062,58.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778102-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 135/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 094-02, Tramo: Camino 094-01- Límite Partido Luján, Longitud 20.500 metros, en Jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$155.375.539,65.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778066-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 136/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 094-02, Tramo I - Tramo: Límite Partido Carmen de Areco - R.P. N° 41, Longitud 24.500 metros, en Jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$186.826.439,21.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23779008-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 137/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 60, Tramo Avenida Alberdi (Olavarría) - Camino Acceso a Muñoz, Longitud 51.100 metros, en Jurisdicción del Partido de Olavarría.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$351.887.517,21-

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778621-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 138/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de los Caminos 022-4 y 022-11, Tramo R.N. N° 3 – Aparicio, Longitud 41.100 Metros, en Jurisdicción del Partido de Coronel Dorrego.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$310.828.653,97.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 07 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23779036-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 139/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino 084-01, Tramo R.P. N° 25 – Zalaya, Longitud 3.500 Metros, en Jurisdicción del Partido de Pilar.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$32.034.295,13.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 07 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778454-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 140/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino 023-09, Tramo R.P. N° 85 - Pje. El Pensamiento, Longitud 27.000 Metros, en Jurisdicción del Partido de Coronel Pringles.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$204.220.696,32.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 07 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778368-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 141/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino Provincial 080 - 11 - Acceso a Magdala desde R.P. N° 86, Tramo R.P. N° 86 - Magdala, Longitud 7.231 metros, en Jurisdicción del Partido de Pehuajó.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$74.939.637,82

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 7 de diciembre de 2021, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23519536-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 142/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización de la R.P. N° 60, Tramo Camino Acceso a Muñoz – R.P. N° 86, Longitud 43.500 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Olavarría y General La Madrid.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$336.738.857,02.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 09 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-23778504-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 11 v. nov. 17

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0327-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de noviembre del año 2021, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: \$46.548.508,80.
Expte. N° 3003-5498/21.

nov. 11 v. nov. 12

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3005/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3005/2021. Objeto: Provisión de Equipo para Realización de Inmunoanálisis y Serología, con Entrega de Insumos según Requerimiento Año 2022 para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3005/2021.
Presupuesto oficial: \$13.944.000,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil).
Valor del pliego: \$13.944,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro).
Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3005/2021.
Fecha y lugar de apertura: 29/11/2021- 09:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Licitación Pública N° 3006/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Equipo Analizador Automático Química Clínica, con Entrega de Insumos Año 2022 para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3006/2021.
Presupuesto oficial: \$13.763.520,00 (Pesos Trece Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinte).
Valor del pliego: \$13.763,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Sesenta y Tres).
Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3006/2021.
Fecha y lugar de apertura: 29/11/2021- 09:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Licitación Pública N° 3007/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Equipo Analizador Automático Iono Gases, con Entrega de Insumos Año 2022 para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3007/2021.
Presupuesto oficial: \$8.649.273,60 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 60/100).
Valor del pliego: \$8.649,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve).
Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3007/2021.

Fecha y lugar de apertura: 29/11/2021- 08:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.
Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".
Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Licitación Pública N° 3008/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos Enero a Junio Año 2022 para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3008/2021.

Presupuesto oficial: \$11.196.306,00 (Pesos Once Millones Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Seis).

Valor del pliego: \$11.190,00 (Pesos Once Mil Ciento Noventa).

Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3008/2021.

Fecha y lugar de apertura: 03/12/2021- 09:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".
Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Licitación Pública N° 3009/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Oxígeno a Granel Enero a Junio Año 2022 para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3009/2021.

Presupuesto oficial: \$7.229.225,10 (Pesos Siete Millones Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Veinticinco con 10/100).

Valor del pliego: \$7.220,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Veinte).

Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3009/2021.

Fecha y lugar de Apertura: 03/12/2021- 09:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".
Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Licitación Pública N° 3010/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Vigilancia Privada Enero a Junio Año 2022 para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3010/2021.

Presupuesto oficial: \$17.579.142,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y dos).

Valor del pliego: \$17.570,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Setenta).

Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3010/2021.

Fecha y lugar de apertura: 03/12/2021- 10:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".
Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 60/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Apertura: 29/11/2021, a las 12:00 hs. Llamado a Licitación Pública a los fines de contratar la Obra Ejecución de Pavimento y Equipamiento en calle Ayala, Barrio Acuba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$34.999.960 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-115/21. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2972/2021.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 80/2021**

POR 2 DÍAS - Apertura: 07/12/2021, a las 12:00 hs. Llamado a Licitación referente a la Adquisición de "Manuales de Áreas Integradas" para todos los Niños y Niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las Áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática y Prácticas del Lenguaje, de las Escuelas Públicas Provinciales del distrito de Lanús, en el marco del programa "Con mi Libro al Cole", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-156/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.708.465 (Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco).

Por la Dirección General de Compras se invitará a las casas especializadas, a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 2909/2021.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 126/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a la licitación para la Adquisición de Tres Mil (3.000) Tablet y Sesenta (60) Notebook para ser entregados a Estudiantes de Escuelas de Adultos y Jardines Comunitarios, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$42,732,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de noviembre de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$100.000

Venta de pliegos: Desde el 17/11 hasta el 18/11 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 52/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 52/21, expediente N° 2964/21 para la Adquisición de Hormigón H-30, H-8, Asfalto CAC D20 CA30 y Piedra partida. Ejercicio 2022. Destinados a trabajos de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 9 de diciembre de 2021

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$75.023.200,00

Valor del pliego: \$82.525,52

Entre los días 29 de noviembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar

Consulta física y adquisición en las mismas fechas: En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º Piso, San Miguel.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 53/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 53/21, expediente N° 2965/21 para la Adquisición de Materiales de Contrucción. Destinados para Construcción de Sede Casa de Tránsito "Hogar San José", dependiente de la Secretaría de Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2021

Hora: 11:00

Presupuesto oficial: \$7.594.427,05

Valor del pliego: \$8.353,86

Entre los días 24 al 30 de noviembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar

Consulta física y adquisición en las mismas fechas: En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º Piso, San Miguel.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 54/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/21, expediente N° 3004/21 para la Adquisición de Alimentos a Granel. Ejercicio 2022. Destinados a Hospitales Municipales, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel. Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2021

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$34.686.284,35

Valor del pliego: \$38.154,91

Entre los días 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar

Consulta física y adquisición en las mismas fechas: En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º Piso, San Miguel.

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución del Proyecto "Parque Reserva Ecológica Isla Verde" en la ciudad de Morón, Localidad de El Palomar.

Presupuesto oficial: \$456.827.081,72.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 7 de diciembre de 2021, en Alte. Brown N° 946 piso 1º Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 11 de noviembre 2021, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1º Piso - Morón (tel.: 4489-7715). Portal de Compras: www.moron.gov.ar/MapaInversiones, Ministerio de Obras Públicas

Recepción de ofertas: Hasta el día 7 de diciembre a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 30 de noviembre del 2021-concurrir en el horario de 11 hs. Dirección de Arquitectura 2º piso, Municipio de Morón.

Expediente N° 2442/2021

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 51/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 51/2021 para el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra E.P. A/C - Sector I - Bº Marabo.

Presupuesto oficial: \$94.089.166,78.- (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 78/100)

Valor del pliego: \$95.090,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil Noventa)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-227.134/2021

Decreto municipal: 2240/2021

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 52/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 52/2021 para el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:30 hs.

Objeto: Realización de la Obra Terminación Edificio Segunda Etapa de la Escuela Secundaria Barrio Davila.

Presupuesto oficial: \$33.182.282,59. (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 59/100)

Valor del pliego: \$34.183,00. (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-227.792/2021

Decreto municipal: 2241/2021

nov. 11 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 53/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 53/2021 para el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs.

Objeto: Obra Ampliación de Aula - Comedor Cocina y Sanitarios en la E.P. N° 20.

Presupuesto oficial: \$33.175.654,22 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 22/100).

Valor del pliego: \$34.176,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Expediente N° 4050-277.912/2021.

Decreto Municipal N° 2242/2021.

nov. 11 v. nov. 12

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública Nacional N° 2/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional para el día 20 de diciembre de 2021 a las 11 hs. en el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás para la Contratación de la Ejecución de Trabajos de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Pie de Muelle, Canal de Acceso, Zona de Maniobra y Zona de Volteo del Puerto de San Nicolás en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior a la apertura de propuestas, previa acreditación del depósito a la orden del CGPSN, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6599, en la cuenta en pesos N° 55527/2 y/o mediante transferencia bancaria CBU 0140304401659905552724 de la suma en Pesos de Ciento Cincuenta Mil (\$150.000). El depósito se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y/o constancia de transferencia.

El presupuesto oficial de la obra asciende a la cantidad de Pesos Cuarenta Millones + IVA (\$40.000.000 + IVA)

Los sobres serán presentados en la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, en la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Consultas a consorcio@puertosannicolas.com con copia a consultas@puertosannicolas.com

nov. 11 v. nov. 17

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 143/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Construcción de Segunda Calzada, Repavimentación y Ensanche de Calzada Existente en R.P. N° 41, Tramo: R.P. N° 2 (Castelli) - R.N. N° 9 (Baradero) - Sección III: Variante R.N. N° 7 - Variante R.N. N° 8, Longitud 25.726 metros, en Jurisdicción de los Partidos de San Andrés de Giles y San Antonio de Areco.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$7.586.828.562,01

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 09 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-28365428-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 144/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: "Estabilización del Camino 056-07- Acceso a San Jorge, Tramo R.P. N° 51 - San Jorge, Longitud 15.000 metros, en Jurisdicción del Partido de Laprida".

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$102.528.786,76-

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 10 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778646-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 12 v. nov. 18

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 145/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino R.P. 42 y 041-07, Tramo R.P. 42 - R.P. 40/ Pje. Lozano; 041-07 - R.P. 42/ Pje. Villars, Longitud 20.700 metros, en Jurisdicción del Partido de General Las Heras.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$157.095.009,76.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 10 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778844-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 146/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: "Estabilización de los Caminos 093-08 y 034-01, Tramo R.P. N° 51 (Saladillo) - Defensa Norte (General Alvear), Longitud 43.800 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Saladillo y General Alvear".

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$316.927.599,35

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 10 de diciembre de 2021, a las 10.00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-23778204-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 12 v. nov. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 31/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0381-PAB21

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 31/2021 - encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Materiales para la Delimitación de Potreros, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-400-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-07602686-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Contratación Menor N° 4/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 323-0241-CME21

POR 1 DÍA - Objeto: Por la Adquisición de Dados y Naipes para los Casinos Central y Anexos, con la posibilidad de ampliar y/o disminuir hasta un 35 %, bajo el Proceso de Compra PBAC N° 323-0241-CME21, con encuadre legal en los mismos en los términos del Artículo 17, del Anexo I aprobado por Decreto 59/19, (Ley 13.981) - Puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

Justiprecio por la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta (\$7.319.430,00), equivalente a 97592,40 UC.

Apertura de sobres: 18 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs. a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Valor del pliego: S/V.

Consulta y retiro de pliegos: En el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0331-LPU21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Adecuación y Refuncionalización de un Sector en el Complejo Judicial de San Isidro, para los Juzgados de Ejecución en lo Penal Ns.º 1 y 2, sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 2757 - Boulogne, Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de noviembre del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$6.276.132,00.

Expte. N° 3003-6167/21.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 1/2021
Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada - SUMAR - Para la Contracción, Compra o Adquisición de "Servicio de Reparación de Techos", solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita".

Cuya apertura de propuestas: Fue programada el día 1º de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" sito en la calle Dr. Equiza 6450 de la Localidad González Catán.

EX-2021-21216131-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 2/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2021 programa SUMAR por el cual se gestiona el pedido formulado por: Dpto. Informático, quien solicita Adquisición de Equipamiento Informático, para cubrir el período del 20/10/2021 al 31/12/2021, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Día jueves 18/11/2021 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.

Domicilio: Dr. Equiza 6450, Ruta 3, Km 32, G. Catán - Tel.: 02202-422287.

EX-2021-27052881-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 81/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la: "Adquisición con Instalación de Equipamiento de Motos para Patrullaje", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.879.000 (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil).

Por la Dirección General de Compras se invitará a las casas especializadas, a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Apertura: 09/12/2021, a las 12:00 hs.

Decreto N° 2956/2021

nov. 12 v. nov. 15

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 51/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Parque Escuela I. L. Peretz - Restauración y Remodelación Edificio - Etapa 2B.

Fecha y hora de apertura: 7 de diciembre de 2021 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$99.690,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa).
Presupuesto oficial: \$99.689.744,90 (Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Noventa Centavos).
Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente N° 1793-S-2021

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 55/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1397/21, llama a Licitación Pública N° 55/2021, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la realización de la Obra Pavimentación en la Ciudad Cabecera de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$39.508.953,65 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos)
Valor del pliego: \$3.000,00 (Tres Mil)
Expte. municipal: Letra "O" Núm. 48/2021
Plazo de entrega: 120 (Ciento Veinte) días.
Fecha de apertura de propuestas: 29 de noviembre de 2021, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.
Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 11/2021

Circular N° 1 - Fe de Erratas

POR 2 DÍAS - Alcance II - Por la presente Circular N° 1 - Fe de Erratas, la Municipalidad de Salto (B) deja constancia que procede a efectuar las siguientes aclaraciones y modificaciones rectificatorias de las bases y condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública N° 11/2021 para la Contratación de la Obra denominada Red de Recolección Zona Noroeste, Colector Noreste y Estación Elevadora Este de la Ciudad de Salto Pcia. de Buenos Aires, conforme las siguientes consideraciones:

1) Se prorroga la fecha de apertura de propuestas para el día jueves 16 de diciembre de 2021.

Fecha: 16 de diciembre de 2021.

Hora de apertura: 10:00 horas.

Lugar: Salón Blanco de la Municipalidad de Salto.

La adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales Generales, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares estarán disponibles de forma gratuita en www.salto.gob.ar para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales Telef. 02474-422103- Interno 47-48 dirlegales@salto.gob.ar -Dirección de Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales Telef. 02474-422154- Dirección de Compras comprasalto@yahoo.com.ar - Telef. 02474-422103 Interno 24-42.

Expediente N° 4099-35858/2020.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 58/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 58/2021 para la: Adquisición de Hormigón Elaborado.

Presupuesto oficial: \$9.600.000,00

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 26 de noviembre de 2021 inclusive, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la oficina de Compras de la Municipalidad, el día 30 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 5630/2021.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 99/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se declara Desierto el Llamado a Licitación Pública N° 99/2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Se llama a Licitación Pública N° 99/2021 (Segundo Llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra: Hábitat Integral para Personas Mayores - Centro de Día, Pileta Climatizada Cubierta y Parquización, hasta la suma de \$75.291.568,63 (Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de noviembre de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$75.291,56 (Pesos Setenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con Cincuenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-33440/2021

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 100/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se declara Desierto el Llamado a Licitación Pública N° 100/2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Se llama a Licitación Pública N° 100/2021 (segundo llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra: Hábitat Integral para Personas Mayores - Viviendas y Áreas Comunes" hasta la suma de \$144.669.937,34 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con Treinta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de noviembre de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$144.669,93 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Tres Centavos).

Expediente: 4003-33441/2021

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 174/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.

Fecha apertura: 23 de noviembre de 2021, a las 13:30 horas.

Valor del pliego: \$12.366 (Son Pesos Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3836/2021/INT

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 223/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento del Sistema Cloacal y Techos en Salud Mental, ubicada en Thames 3669 San Justo.

Fecha apertura: 07 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$8.699. (Son Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4207/2021/INT

nov. 12 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 40/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cuarenta (40) Dispositivos (Sistema de Comunicación Móviles Radios P. 25), para Móviles Policiales.

Presupuesto oficial: \$27.000.000,00 (Pesos Veintisiete Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$27.000,00 (Pesos Veintiseite Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 25 de noviembre del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-0043884/2021.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obra Construcción de Obra de Pavimentación J.M. Ezeiza Norte en Calles comprendidas entre Autopista Ezeiza Cañuelas, Vías del Ferrocarril y Ruta 205 Partido de Ezeiza, con Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$149.969.527,54 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete con 54/100).

Valor de pliego: \$1.000.000 (Pesos Un Millón).

Pudiendo ser retirado desde el 22/11/21 hasta el 26/11/21, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, el día 02/12/2021 a las 10:00 hs.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obra Ejecución y Construcción de Obra de Desagües desde Calle Koch hasta Canal Vista Alegre de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, con Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$39.207.250 (Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta).

Valor de Pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Pudiendo ser retirado desde el 22/11/21 hasta el 26/11/21, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, el día 02/12/2021 a las 11:00 hs.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 59/2021

POR 2 DÍAS - Construcción de Paradas Seguras.

Presupuesto oficial: \$89.039.742,00 (Son Pesos Ochenta y Nueve Millones Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100).

Valor del pliego: \$44.520,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente N° 4117.17430.2021.0

Decreto N° 1544/2021.

nov. 12 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 123/2021

POR 1 DÍA - Llamase a la Licitación para las Concesiones del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Índole Municipal, dentro del Ámbito del partido de Lomas de Zamora. Correspondiente a las Líneas 540, 541, 542, 543, 544, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 561, 562.

Plazo de concesión: Diez (10) años con opción a prórroga a su vencimiento por igual plazo.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora. Fecha y hora de apertura: 19 de noviembre de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$80.000

Venta de pliegos: Desde el 08/11 hasta el 09/11 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Expediente del HCD 848-D-2021 - Expediente Interno 4068-86572-J-2021

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DI PAOLANTONIO JUAN MARCELO, DNI N° 27.687.043 domiciliado en calle 152 N° 5501 Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 08/11/2021. Casas Dario G., Vicepresidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** YAN XIU ZHEN, DNI 93.929.125, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios en Henry Dunant 1177, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., al Sr. Yan, Yanping, DNI 94030565. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

nov. 8 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** OSVALDO ANTONIO VERA, DNI 18.366.743, domicilio en la calle Yermal N° 2291, piso 2 depto. 75, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la titularidad de la Habilitación Municipal y Fondo de Comercio a título gratuito sito en Independencia N° 5381, de la ciudad de Villa Ballester, partido Gral. San Martín, bajo el rubro Actividades Deportivas. Gimnasio Locales Cerrados a Paula Elisa Canova, DNI 24.272.669. Reclamos de la ley en el mismo.

nov. 8 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela.** Transferencia de fondo de comercio titular: PANIAGUA CANTALICIO, CUIT 20-13028889-9, con domicilio en calle La Tranquera N° 1099, de Fcio. Varela, transfiere a Paniagua Nicolas Daniel, CUIT 20-39161183-2 con domicilio en calle La Tranquera N° 1099 Fcio. Varela el comercio rubro Librería ubicado en calle La Tranquera N° 1099 Fcio. Varela con habilitación municipal.

nov. 8 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** Se comunica al comercio y público en general que SERGIO LUIS CATRON, DNI 16.012.042, CUIT 20-16012042-9, dom. Las Achiras N° 3785, Mar del Plata, cede y transfiere libre de pasivo y personal el Fondo de Comercio de denominación Sud Gas sito en calle Italia N° 8939, Mar del Plata, a Leandro Nicolas D´Aloia, DNI 37.239.859, CUIT 20-37239859-1, dom. Azopardo N° 3855. Reclamos de ley. Dr Héctor M Gentili, en J. Ingenieros 398, Mar del Plata de 10 a 16 hs.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín.** ADRIAN RODRIGO VALDES transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Tienda de Mascotas, Peluquería Canina, sita en Marengo N° 3501, Villa Ballester, a María Cristina Valdes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Que FARAUELLO ADRIANA EDITH, argentina DNI 13.713.455 con domicilio legal en calle 4 N° 286 Tolosa - La Plata Pcia. de Buenos Aires vende a Bianca Antonela Rossi Tranchida, DNI 32.870.252 con domicilio legal en la calle 528 N° 828 de Tolosa - La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio negocio del ramo Empresa de Viajes y Turismo denominado "Deccan Travel", sito en la calle 4 N° 286 Tolosa - La Plata Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en Estudio del Dr. Gallina José Ignacio sito en calle 11 N° 916 de La Plata dentro del término legal. Dr. José Ignacio Gallina, Abogado.

nov. 10 v. nov. 16

POR 5 DÍAS - **Miramar.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 JORGE ANTONIO FIORAVANTI GIACOMELLI-GIMENEZ, socio comanditado DNI 25.964.728 con domicilio en calle 21 N° 1598 de Miramar y MARÍA EMILIA PÉREZ, socia comanditaria DNI 5.815.727, con domicilio en calle 32 N° 1142 de Miramar de la Farmacia del

Pueblo Miramar S.C.S., CUIT 30-70769360-2 domicilio calle 21 N° 1598 Miramar anuncian transferencia de Fondo de Comercio a favor de Juan Agustín Pestana, DNI 26.130.529, CUIL 20-26130529-2 con domicilio legal en calle 32 N° 1142 de Miramar, destinado al rubro Farmacia y ubicado en calle 21 N° 1598 Miramar. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 21 N° 1702 Miramar Provincia de Buenos Aires. Dra. Agustina Honores Moreno DNI 31154614. Fecha. 28/10/2021.
nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Sr. LANARO JOSÉ ANIBAL, DNI N° 18.249.760 transfiere los derechos de explotación del Legajo de Taxi N° 142 al Sr. Ginobili Daniel Alberto DNI N° 22.053.596. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.
nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. VICTORIA GARCIA IZA, CUIT 27-33102856-3, domicilio en calle Brown 3546 de Mar del Plata, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad rubro Comidas y Bebidas Con y Sin Alcohol para Llevar que gira bajo el nombre "WAI" domicilio Bernardo de Irigoyen 3861, a Johanna Grassi con domicilio en calle 461 N° 1969, Mar del Plata Provincia de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Fernandez Depinski Maria Jose, domicilio Avenida Independencia 577 de Mar del Plata, Buenos Aires.
nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que ELECTROVIP S.H., sociedad conformada por Eduardo Poltronieri, DNI 14.557.599 y Jesús Abel Stazzoni, DNI 12.926.073, transfiere la totalidad del comercio "Electrovip", rubro Reparación y Venta de Artefactos Electrónicos, sito en Av. San Martín 2448, F. Varela, a Jesús Abel Stazzoni, DNI 12.926.073. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Morón. El Señor MASSACANE ROBERTO OMAR comunica que cede y transfiere Forrajería, Arts. de Limpieza Vta. de Carbón Papas Cebollas Vta. de Garrafas sita en la calle Santa María 299 esquina Eva Perón 1604-08, localidad y partido de Morón pcia. Bs. As. a la Sra. Walton Andrea Alejandra. Reclamos de ley en el mismo. Massacane Roberto Omar, CUIT 20179645735; Walton Andrea Alejandra, CUIT 27182920423.
nov. 12 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - Morón. CHEN GUIXI, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Perfumería, Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Fiambrería, Productos de Granja, Artículos de Uso Domésticos, Autoservicio de Productos Alimenticios, Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Venta de Artículos para Mascotas, Kiosco, Maxi Kiosco (sin venta de panchos y sándwiches), Carnicería y Preparados a Base de Carne hasta 10 kg. sito en la calle: Chivilcoy N° 2219. Partido de Morón, a Lin Li Reclamos de Ley en el mismo.
nov. 12 v. nov. 18

CONVOCATORIAS

COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 8 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 30-11-2021, a las 20:00 hs. y en 2º a las 21:00 hs., en Diag. Hipólito Yrigoyen N° 146, Henderson, Pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2) Consideración razones que motivaron la convocatoria fuera del Plazo Legal en el marco de las Resol. INAES 145/2020 y 358/2020;
- 3) Considerar Balance y Memoria, Informe del Sindico, del Ejercicio al 31-07-2020;
- 4) Considerar Balance y Memoria, Informe del Sindico, del Ejercicio al 31-07-2021;
- 5) Aprobar Intereses y Retornos;
- 6) Consideración y Solicitud según (Art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para: a) Autorizar la compra y venta de inmuebles hasta la próxima asamblea; b) Autorizar a Recibir y ceder a favor de ACA C.L. en garantía de crédito: derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas; 7) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos. Presidente. Dr. Mario Nelson Gonzalez, Contador Público.
nov. 3 v. nov. 12

MARÍTIMA COMERCIAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los accionistas de Marítima Comercial S.A., CUIT 30711815119, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre 2021, a las 9:00 hs. en primera

convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en su sede social sita en Juan B. Justo N° 50 Piso 4 Of. B, de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término.
- 3) consideración de la documentación referida en el Art. 234 inciso 1 LGS, correspondientes a los siguientes ejercicios anuales: a) ejercicio anual N° 9, correspondiente al período 2018/2019.; b) ejercicio anual N° 10, correspondiente al período 2019/2020.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados de los ejercicios.
- 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por los períodos de los ejercicios sometidos a consideración, 2018/2019, y 2019/2020.

Carlos Garrido. Presidente del Directorio.

nov. 8 v. nov. 12

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2021 a las 19:30 hs., a realizarse en Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 - El Directorio.

Omar Mario Emin, Contador Público.

nov. 8 v. nov. 12

INDUSTRIAS ONAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 30/11/2021 a las 10:00 hs., en la sede social, sita en la calle Ramón Cabrero (ex. Gral. Arias) N° 2759, Lanús Este, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fallecimiento del Presidente del Directorio - Designación de un nuevo Directorio.
- 4) Distribución de cargos dentro del Directorio.
- 5) Autorizaciones para tramitar la inscripción en los términos del artículo 60 LGS. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la LGS.

Estefanía María Amado Mejalesen, Abogada.

nov. 8 v. nov. 12

TECNOSEC S.R.L.

Asamblea de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Conde Ariel Gustavo y Conde Cristian Gabriel a Asamblea de socios a celebrarse el día 26 de noviembre de 2021, a las 9:00 hs. en sede social calle 9 de Julio N° 1547, de la ciudad de Bahía Blanca a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los socios para firmar el acta.
- 2) Ratificación de cambio de sede social.

Carlos F. De Badillo, Contador Público Nacional.

nov. 8 v. nov. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL UNIDAD POPULAR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas, en la sede de la entidad sita en 58 N° 512 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
2. Tratamiento y aprobación del Informe del Consejo Directivo sobre la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con Cuadros Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/11/2019.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con Cuadros Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/11/ 2020.
5. Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo hasta la fecha.
6. Determinación de la cuota social.
7. Nuevos reglamentos internos.
8. Apertura de filiales.
9. Elección de autoridades.

En caso de no alcanzar este número a la hora fijada podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los socios presentes, de acuerdo. José Ignacio Martino, Presidente; Gastón Rafael Moreyra, Secretario.

nov. 9 v. nov. 15

RESSIA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.C.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Ressia Hermanos y Compañía S.C.A. Sede Social calle 882 número 4376 - Localidad San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., convoca a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse a distancia por plataforma virtual, 1ª Convocatoria 30/11/2021 a las 14 hs. Zoom- ID Reunión: 853 5261 2679 código de acceso: 3grlw7 en 2ª Convocatoria a las 15 hs. Zomm - ID Reunión: 832 1775 1843 - Código de acceso: d9dxVJ para ratificar asambleas extraordinarias 21/9/2006, 25/7/2016, 16/10/2018 y 1/3/2019, que resuelven disolución y nombramiento liquidador a Jose Osvaldo Ressia, DNI. 5.181.052, domicilio constituido en social, en trámite DPPJPBA. Legajo 3/102280. Soc. no comprendida en Art. 299. Solicitar Código acceso plataforma virtual: alejandra.borelli@bdaescribanas.com.ar. Maria Alejandra Borelli, Escribana.

nov. 10 v. nov. 16

PESQUERA FIESTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de diciembre del 2021 a las 11 hs. en Matheu 1279 MdP.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida.
- 2.- Consideración de proyecto de los estados contables y balance de ejercicio, de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos para el ejercicio cerrado el 31-01-21.
- 3.- Tratamiento de la Gestión del Directorio.
4. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19550. Documentación a disposición Art. 67 LS en Matheu 1279 de 10 a 12 horas. David Maximiliano Miguel, Presidente. Cr. Chicatun.

nov. 10 v. nov. 16

S.I.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de noviembre de 2021 a las 14 hs. primera convocatoria y a las 15 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Ejercicios 31/12/2019 y 31/12/2020.
3. Consideración Gestión del Directorio.
4. Elección de los componentes del Directorio.

No incluida en el art. 299 Ley 19.550. Heig, Claudio Daniel, Presidente.

nov. 10 v. nov. 16

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - "Portal Valenciá" CUIT 30708765569 - Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre del 2021, a las 19:00 hs., en Lamadrid 458 de Bahía Blanca, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
 - 3) Designar dos socios para firmar el Acta.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 17º ejercicio social al 31/07/2020.
 - 5) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 18º ejercicio social al 31/07/2021.
 - 6) Reempadronamiento de socios, cuotas sociales adeudadas y valor próximo ejercicio.
 - 7) Renovar la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato.
- La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el Artículo 42 del Estatuto. Ricardo Gil Roig - DNI 12070477 - Presidente. Bautista Alberto Perez, Contador Público Nacional.

nov. 11 v. nov. 12

INVERLEASE S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 2021, a las 11:30 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social. El orden del día a tratar es el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el presente acta.
- 2º) Exclusión con causa del accionista, Sr. Alejandro Manuel Suarez Boedo.

Nota: para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

MOLINO DON VALENTÍN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Cítase a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria el día 29/11/21 a las 14:30 hs. en José Martí 447 Tandil para tratar:

- 1) Comprobación y declaración del acaecimiento de eventos disolutivos por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto por el cual fue constituida la sociedad, pérdida del capital social e inactividad societaria.

Para poder concurrir los accionistas o sus representantes deberán cumplir lo prescripto por los Art. 238 y 239 de Ley 19.550. No comprendida. Alejandro Pablo Swica - Presidente. Juan Miguel Verón, Contador Público.

nov. 11 v. nov. 15

MOLINO DON VALENTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria el día 29/11/21 a las 16:00 hs. en José Martí 447 Tandil para tratar:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración estados contables ejercicios 2015 al 2020.
- 3) Acción social de responsabilidad por recomposición del patrimonio social.
- 4) Remoción del puesto de director de Alejandro Pablo Swica por incumplimiento de deberes a su cargo.
- 5) Consideración gestión directorio, su remuneración.
- 6) Elección miembros del directorio para próximo mandato.
- 7) Destino resultado de los ejercicios.

Para poder concurrir los accionistas o sus representantes deberán cumplir lo prescripto por los Art. 238 y 239 de Ley 19.550. No comprendida. Alejandro Pablo Swica - Presidente. Juan Miguel Verón, Contador Público.

nov. 11 v. nov. 15

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 10:30 horas en Segunda Convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus

modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021. Su aprobación.

3°) Aprobación de la gestión del Directorio.

4°) Elección de tres directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato y elección de un director titular con motivo de su fallecimiento. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.

5°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pilar, 8 de noviembre de 2021. El Directorio.

Pio Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre del corriente año 2021, a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17:05, en la sede social de la empresa, sita en calle Horacio Cestino N° 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2020, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio, adecuación de tareas y prestaciones de los miembros del directorio.
4. Tratamiento de la necesidad de Modificación de los artículos tercero, noveno del estatuto social.
5. Renovación de autoridades.
6. Tratamiento de la necesidad de renovación parcial de los bienes muebles de la sociedad.
7. Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.

Se requiere a los accionistas concurrir con tapabocas conforme normas sanitarias. No comprendida art. 299 LGS. Firmado: Marcelo Alejandro David, Apoderado.

nov. 11 v. nov. 17

ACUAR Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria el 06/12/2021, 10 hs. primera convocatoria, 11 hs. segunda convocatoria, en 54 N° 2302, La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Socios para firmar el acta.
- Designación del Directorio.

En cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para reuniones de menos de diez personas el acto será presencial en lugar ventilado con distanciamiento social. Sociedad no incluida en el Art. 299. Jorge Raúl Oyhenart, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2021, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.
- 3°) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
- 4°) Gestión del Directorio.
- 5°) Designación de Autoridades.

Sociedad No incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades. Jose Maria De Sensi, Contador Público.

nov. 11 v. nov. 17

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEDRO LURO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2021 a las 19:00 hs. en la sede social, sita en calle 1 N° 1554 P. Luro, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea;
 - 2 - Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.
 - 3 - Consideración de los Estados contables por los ejercicios cerrado. El 30 de junio de 2019; 2020 y 2021;
 - 4 - Fijar valor de la cuota social.
 - 5 - Designación de una mesa escrutadora de tres asociados para recuento de votos.
 - 6 - Renovación Total de Comisión Directiva.
 - 7 - Renovación Total de Comisión Revisora de cuenta.
- Mayer Pamela Daiana, CPN.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 9:30 horas en el "Centro de Convenciones Olavarría-C.C.O.", sito en Avda. Circunvalación y Pueyrredón de la ciudad de Olavarría para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Exposición del Presidente del Consejo respecto de los motivos que han provocado el llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
- b) Designación de las autoridades de la Asamblea (un Presidente y dos Secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.
- c) Informe de la Junta Fiscalizadora sobre el Ejercicio 2019.
- d) Consideración de la Memoria 2019.
- e) Consideración del Balance del Ejercicio 2019.
- f) Informe de la Junta Fiscalizadora sobre el Ejercicio 2020.
- g) Consideración de la Memoria 2020.
- h) Consideración del Balance del Ejercicio 2020.
- i) Informe del Consejo Superior sobre la fijación de cuotas de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional durante los ejercicios 2019 y 2020, Contribución GEO-FADA y suspensión de la realización de la Semana de la Agrimensura durante los años 2020 y 2021.
- j) Fijación de la cuota de inscripción y de ejercicio profesional y la contribución GEO-FADA para el año 2022.
- k) Semana de la Agrimensura 2022.
- l) Aprobación nuevo Reglamento Electoral.
- m) Consideración y Resolución sobre la propuesta del Consejo Superior de fijar en \$50.000.000 (Cincuenta Millones de pesos) el Fondo destinado al otorgamiento de préstamos a los matriculados, aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017.

Notas: La realización de la Asamblea se encuentra supeditada a eventuales disposiciones gubernamentales referidas a reuniones presenciales masivas, debiendo asimismo todos los participantes dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio. Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la Provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). La Memoria y Balance y toda otra cuestión referida a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación. Agrim. Javier F. Gómez, Secretario; Agrim. Eduardo B. García, Presidente.

nov. 12 v. nov. 16

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 2021 a las 16:00 y 18:00 hs., en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
 - 2) Consideración de los honorarios de los directores percibidos durante el ejercicio 2021 aún si superasen el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
 - 3) Consideración de los resultados no asignados de ejercicios anteriores pendientes de distribución.
 - 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.
- Cumplir asistencia art. 238 LSC. No comprendida en el art. 299. Luis María Quintana, Presidente. Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional.

nov. 12 v. nov. 18

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE PILAR

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 2021 a las 9 hs. en primera convocatoria y 9:30 hs. en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 757 de Pilar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que firmen con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.
 2. Consideración de los motivos por los que la asamblea se realiza fuera de término.
 3. Consideración del Balance y la Memoria, del Inventario, del Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Fiscalizadora del ejercicio cerrado al 30/04/2020 y 30/04/2021.
 4. Designación de autoridades.
 5. Aumento de la cuota social.
- Julio Gamero, Presidente.

SOCIEDADES

ROMFIOC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 03/03/2016 la Sra. Elsa Elena Fiocchi DNI 6.237.577 renuncia a su cargo de gerente de la sociedad y por Acta de Reunión de Socios del 30/10/2020 se aprueba por unanimidad designar Gerente a: Francisco Javier Romano, CUIT 20-10312370-5, domic. especial: Edison 2240, Mar del Plata, que acepta el cargo en este acto y que continúe en el cargo el Gerente Bruno Luis Cayetano Romano. Acta Firmada por: Elsa Elena Fiocchi y representando a Pesquera Jael S.R.L. Bruno Luis Cayetano Romano. Gerente.

MEGA STREET S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 15/09/2021 renuncian al cargo de Presidente, el Sr. José Luis Acurso Morete, DNI 28.842.217, CUIT/CUIL 20-28842217-7, domiciliado en Padre Dutto N° 2605 y al cargo de Director Suplente, el Sr. Matías Eduardo Wolf, DNI 31.617.476, CUIT/CUIL 20-31617476-1, domiciliado en Nápoles N° 2404, ambos domiciliados en Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredon, pcia. Bs. As. Se designa directorio: Director Titular: Pte. María Florencia Barrera, DNI 37.398.791, CUIT/CUIL 27-37398791-9, con domicilio real y especial en Alte. Brown N° 1628 de Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; Director Suplente: Dora Isabel Barrera, DNI 25.575.785, CUIT/CUIL 27-25575785-2, con domicilio real y especial en Chile 955, Depto. 1 PB de Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredon, pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti. Gestor Judicial.

AMANTES DE LA PLAYA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 12/11/2020 se decide el cambio de sede social a la calle Carlos Alvear N° 3655 de Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti. Gestor Judicial.

COMINMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica capital social por \$102000. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

LIDUS S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que Lidus S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 25/10/2021 ha procedido a elegir nuevo Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Raúl García, Director Titular: Silvia Elena Hernández, Director Suplente: Luis Melchor Naba. Conste Julio Argentino Benitez, Contador Público.

HERNAN PATRICIO KEES Y MAUVEGIN GASTON SH

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. En el edicto publicado el día 13/09/2021 donde dice, Hernan Patricio Kees y Mauvegin Gaston SH, convienen regularizar la sociedad y adoptar el tipo de S.R.L., se rectifica, debiendo decir: Hernan Patricio Kees y Mauvegin Gaston SH, convienen subsanar la sociedad y adoptar el tipo de S.R.L. Y donde dice, 6) Se designa Gerentes a: Gastón Mauvegin, CUIT 20-30690233-5 y Hernán Patricio Kees, CUIT 23-30564717-9, quienes aceptan sus cargos en este mismo acto y constituyen domicilio especial en Darregueira N° 7, Piso 2, Dto. A, de B. Bca., prov. Bs. As. Duración 10 ejercicios. Se rectifica, debiendo decir: 6) Se designa Gerentes a: Gastón Mauvegin, CUIT 20-30690233-5 y Hernán Patricio Kees, CUIT 23-30564717-9, quienes aceptan sus cargos en este mismo acto y constituyen domicilio especial en Darregueira N° 7, Piso 2, Dto. A, de B. Bca., prov. Bs. As. Cdor. Cristian E. Caruso, autorizado por contrato social.

FERRO DOMUN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cónyuges en 1° nupcias Gustavo Luciano Fernandez, DNI 16877217, arg., nac. 22/12/63, arquitecto y María Victoria Horta, DNI 16620578, arg., nac. el 30/1/64, docente ambos con dom. en Av. Villamayor N° 1115 de General

Las Heras, prov. Bs. As. 2) 18/08/2021. 3) Ferro Domun S.R.L. 4) Ruta 2 Km. 65, Club de Campo Miralagos, Lote 139, La Plata. 5) Construcción, arquitectura, diseño, proyecto y dirección de obras, comercialización, imp., expt. y fabricación de todo tipo de mercaderías, materias primas; compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, parcelamiento, proyectos, arrendamientos rurales. 6) 99 años. 7) \$12.000. 8) socio gerente unipers. durac. sociedad. Gerente: Gustavo Luciano Fernandez. Art. 55 LGS. 9) Gerente Rep. Leg. 10) 30/4. Agustina Mendez. Abogada.

CONSTRUCCIONES ARMANI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 15-10-2021: Se reforma la Cláusula Primera: La sociedad se denomina Construcciones Armani S.R.L. y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Graciela Paulero, Abogada.

CITY PARTY ARMA TU FIESTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) City Party Arma Tu Fiesta S.R.L. 2) Escritura N° 329 del 02-11-2021, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Carlos Eduardo Diaz, divorciado, argentino, nacido el 16-09-1966, empresario, DNI 18.103.912, CUIT 20-18103912-5; y Miriam Nancy Rojas, divorciada, argentina, nacida el 06-01-1963, empresaria, DNI 16.597.929, CUIL 27-16597929-5; ambos con domicilio real y especial en Honorio Pueyrredón 5500, Barrio Santa Elena, Lote 123, Complejo Pilar del Este, Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, depósito y distribución de todo tipo de juegos de mesa, juguetes, artículos de cotillón y productos afines. 6) \$300.000. dividido en 30.000 cuotas de \$10 c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 30-09 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. 10) Jockey Club 2543, Manuel Alberti, partido de Pilar, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Carlos Eduardo Diaz. Graciela A. Paulero. Abogada.

GAMMA CAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Unánime del 03/11/2021; se declaró reconducida la sociedad, estableciéndose un plazo de 99 años a partir de la inscripción en DPPJ, reformándose Art. 2 del estatuto social. Por instrumento de cesión de cuotas del 01/06/2019, los cedentes también renunciaron al cargo de gerente, renuncia aceptada en el mismo instrumento. Diego Martín Pianezza, Notario.

BEKEU NEGOCIOS S.A.U.

POR 1 DÍA - 1- Ignacio María Peña, arg., nac. 4/12/1980, DNI 28.508.426, CUIT 20-28508426-2, empl. adm., divorc., domic. en Virrey Olaguer y Feliu N° 2453 2° "G", CABA; 2) 4/11/2021. 3) Bekeu Negocios S.A.U. 4) Av. del Libertador N° 101 piso 12, cdad. y pdo. de Vicente López, pcia. Bs. As. 5) Por sí o asoc. a 3ros., dtro. o fuera del país: Compra, comerc., interm., vta., distrib., repres. Import. y/o export. de bienes y/o servic. a trav. de Internet med. sist. interact. Prestac. de servic. informát. y/o electrón. y de serv. vincul.; desarrollo, difus., repres. y comerc. de archivos, bancos de datos e inform. de todo tipo; realizar gest. de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejec. mandatos p/realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cta. y orden y/o a nombre de 3º a través de sist. de transf. electrón. por Internet y/o cualq. otro medio de pago; la prest. y explot. de bienes y/o serv. relac. c/la creac., diseño e implem. de espacios en Internet para la venta de public., bienes y/o serv. a trav. de int. med. sist. inter. La Soc. tiene plena capac. jdica. p/adq. dchos, contr. oblig. y ejerc. los actos no prohib. por las leyes o por este est. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$200.000. 8) Direct. tit. y Pte. Ignacio María Peña y Direct. supl. Juan Ignacio Mudeh Perillo. 1 a 5 direct. tit. e igual o menor nro. de supl. 1 ejerc. 9) Sínd. Tit. Lucas Nicholson; Sínd. Supl. Nicolás Colombo Minguillon. 1 o más Sínd. tit. e igual o menor nro. de supl. 1 ejerc. 10) 31/12 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

URUMARPLA TRECETREINTA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Daniel Edgar Miller, 17/3/1971, DNI 22100118, abogado, calle Manuel Castro 3751; Miguel Angel Florek, 16/8/1951, DNI 8576331, empresario, calle Mendoza 2895; Gustavo Javier Malvaso, 24/12/1969, DNI 21151108, Contador Público, Avenida 25 de Mayo 229, 2° Piso, Dto. C; Carlos Rodolfo Curra, 3/9/1956, DNI 12.355.347, Contador Público, calle San Lorenzo 1347; Darío Sebastián Florek, 2/9/1978, DNI 26721317, empresario, calle Doctor Melo 2968, Piso 6, Dto. A, Pablo Hernán Vélez, 30/08/1985, DNI 31822145, Comerciante, soltero, calle Catamarca 2408; Diego Alberto Kizyma, 21/4/1979, soltero, DNI 27262957, calle Máximo Paz 420; todos de loc. y pdo. Lanús e Ismael Alejandro Florek, 8/08/1976, DNI 25418327, empresario, calle Sargento Cabral 2800, casa 1, Barrio El Centauro, partido de Esteban Echeverría; todos argentinos; 2) 28/5/2018 y 19/10/2021; 4) Avenida 25 de Mayo 229, segundo piso C, loc. y pdo. Lanús, pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliaria; Constructora; Fiduciaria (excepto Fideicomiso Financiero), Financiera (excepto. Ley 21526); 6) 99 años d/inscr.; 7) \$400.000; 8 y 9) 1 a 7 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Leg.: Darío Sebastian Florek y Director Suplente Pablo Hernán Velez x 3 ej.; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Fdo. Constantino Osso, Contador Público Nacional.

BRAIAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Directorio del 15 de marzo de 2020 se distribuyeron los cargos de los Directores elegidos por la Asamblea Gral. Ordinaria del 14 de marzo de 2020 designándose al Sr. Alejandro Guillermo Benedetti, DNI 30395559, dom. Primera Junta 1721, Mar del Plata, como Director Titular y Presidente y; al Sr. Mario Benedetti, DNI 5072270, dom. 1ra. Junta 1731, Mar del Plata, como Director Suplente quienes aceptaron el cargo y constituyeron dom. conf. Art. 256 LGS en J. Ingenieros 309, Mar del Plata. Hector Marcelo Gentili, Abogado.

NUEVOS TIEMPOS PARA CREAR S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria del 23/03/2021 dispuso: 1) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta que a estos efectos se libre. 2) Aumento de Capital, recupero de las acciones existentes para su incineración, emisión de certificados provisorios, y nuevas características accionarias. Aumento a pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) dividido en 1.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 3) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto. "Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social es de pesos Un Millón Ochocientos Mil representado por Un Millón Ochocientos Mil (1.800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea determinará las características de las acciones y solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. 4) Designación de la Persona o las Personas Autorizadas para Inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción. Verónica Susana Tami. Contadora Pública.

LAST S SHOES DE LOMAS DEL MIRADOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 8/10/2021 se designó Directorio: Presidente: Hervas Raúl Daniel y Director Suplente: Ramírez Marta Inés. Fdo.: Constantino Osso. Contador Público Nacional. T. 78, F.17 CPCE. Avellaneda. Legajo 19923/1.

OCCLUDENT DIGITAL S.A.

POR 1 DÍA - Carlos Manuel Alegre, casado, DNI 25.952.423, 14/05/77, dom. 2 N° 830, Dto. 3, La Plata, mec. dental y Francisco Ernesto Bosio, solt., DNI 18.212.004, 2/04/67, dom. 21 N° 3.876, Gonnet, mec. dental, 2) Esc. N° 95 02/11/2021. 3) 99 años. 4) Lab. dental. fabricación y vta. de prótesis dent., diseñar, fabricar y adaptar prótesis dentales. Com. vtas. de bienes Comprar, vender, bienes muebles rel. Act. odontológica, imp. y exp. los mismos. Construcciones: Ejecución proy., dir., adm. y construcción de obras; Comerciales: Compra, venta, imp. exp., consignación, permuta, comercialización de art. uso dom. y comercial; indumentaria; equipos y suministros limpieza, pinturas; alimentos elaborados o semi, golosinas, prod. tabacaleros, automot., acoplados, ciclismo, pañales descart., art. de tocador; publicitarios, chapas de identificación; imp. y exp. muebles, electrodomésticos, equipos, mat., herramientas, pat. de invención, marcas imp. y exp. materiales, maq. Industriales, frutos y productos del agro, mat. de const. inmobiliaria. Financiera aporte de capitales oper. financiaciones o créditos en gral. No realizará oper. Ley 21.526. 5) \$100.000. 6) 2 N° 830 Dto. 3, loc. y part. La Plata. 7) Dir. 1 a 5 Tit. y Sup. 8) Fisc. Socios. 9) Pres. Carlos M. Alegre Dir. Sup. Francisco E. Bosio. 10) Rep. Presidente. 11) 31/12. Alejo Hilario Costanzo. C.P.N. T° 105 F° 81 C.P.C.E.P.B.A.

LYNCH BISTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Yamila Ornela Baratta, 6/07/91, DNI 35431173, com., solt., dlio. Bazzini 1019, Villa Bosch, Tres de Febrero, Bs. As.; Diego German Mele, 31/5/85, DNI 31657104, com., solt., dlio. La Pampa 4853, PB C, CABA; Mariano Enzo Di Pace, 11/7/83, DNI 30172502, maestro mayor de obra, solt., dlio. Del Congrio 374, Pinamar, todos args.; 2. Inst. Pco. 13/10/2021; 3. Lynch Bistro S.R.L.; 4. Perdiel 3214, Villa Lynch, San Martín, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Gastronómica. Comercial: compraventa, importación, exportación de máquinas, herramientas. Importación y exportación. Financiera: quedan excluidas actividades de la ley de entidades financiera. Mandatos. Proveedor del Estado; 6. 99 años; 7. \$100.000; 8/9. Gte.: Yamila Ornela Baratta; art. 55°; 1030/09. Dra. Mercedes Conforti.

MALFOY CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/3/20 (certif. 3/11/21) y DDJJ del 3/11/21: 1) Renuncia Mariana Formoso como Pte.; 2) Nuevo Direct.: Pte. Carlos Alberto Civello y D. Sup. Roberto Fabián Forgia, por 3 ej. Cdor. G. Zangara

MAGDA93 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 378 del 14/10/2021, ante la escribana Maria Jose Vinagre, Reg. 109 Avellaneda, el domicilio social correcto de la sociedad es 9 de Julio número 1116, Lanús Este, partido de Lanús, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y los directores constituyen domicilio especial en Avenida 9 de Julio número 1116, Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Maria Jose Vinagre, Escribana.

EMPRESA CONSTRUCTORA TREVISIOL HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/9/21 se resolvió reconducir la sociedad por 50 años y modificar el Artículo Segundo así: 2°) Duración: 50 años contados desde de la inscripción de la reconducción en la DPPJ Pcia. Bs. As. Se designó Directorio así: Presi.: Tomas Rómulo Trevisiol y Dir. Sup.: Carlos Alberto Trevisiol. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

DISTRINANDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 7/11/2019 Se aumentó el capital social a la suma de \$4.728.045.- reformándose el

artículo 4°. Silvina E. De Virgiliis. Escribana.

DELTAGRÁFICA INDUSTRIA GRÁFICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 469 del 04/11/2021 se constituye una sociedad anónima. Socios: Norberto Fabián Fernández, nac. 13/3/1970, DNI 21.487.722 y CUIT 20-21487722-9, soltero, hijo de Norberto Fernández y y Nilda Rita Ferreyra, domic. Entre Ríos 572 José Mármol, Partido de Alte. Brown, y Sergio Orlando Gómez, nac. 30/6/1978, DNI 30.625.306 y CUIL 23-30625306-9, Soltero hijo de José Cándido Gómez y Rosa Ramona Saracho, domic. Bynnon 3570, José Mármol, Partido de Alte. Brown; ambos argentinos, empresarios. Denominación: "Deltagráfica Industria Gráfica S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Entre Ríos 572, Ciudad José Mármol, Partido Almirante Brown. Capital Social: \$100.000. Representación: Directorio: Pte.: Norberto Fabián Fernández; Director Suplente: Sergio Orlando Gómez. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 10 Directores Titulares con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio Especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social en Entre Ríos 572, Ciudad José Mármol, Partido Almirante Brown. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaborar, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, efectuar concesiones, distribuir todo tipo de máquinas de imprenta, aparatos de offset, offset digital, gran formato, tipografía, serigrafía, tampografía, flexografía, accesorios, instrumental y artefactos para ser utilizados en actividades de imprenta y afines. Procesado impresión offset, offset digital y litografía de formularios, diarios, revistas, libros, mapas, atlas, estuches, folletos, etiquetas, packaging, cartón corrugado, micro corrugado, laca uv, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos, encuadernación; impresión gran formato de cartelería y señalética industrial y seguridad vial. Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en estas, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales, ploteo, edición de películas, ctp, fotocopias, fotografía y diseño publicitario. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico. Elaborar, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir todo tipo de envases, accesorios y packaging en genera Fiscalización: Accionistas. Cierre de Ej. 30/6 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

GISSI BLU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Martín Ottaviano, DNI 31.042.125, soltero, 2-11-85, abogado, Avenida San Martín 375, Dto. 1. María Belén Ottaviano, DNI 36.189.508, soltera, 27-4-91, docente, Avenida San Martín 375, Dto. 2. Federico Ezequiel Ottaviano, DNI 33.186.247, casado, 9-9-87, abogado, Avenida San Martín, Dto. 2; todos argentinos, de Tres Arroyos, Bs. As. 2) 5-11-21. 3) Gissi Blu S.A. 4) Betolaza 155, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs. As. 5) Explotación agrícologanadera, distribución, faena, desposte de productos agrícolas, carnes, derivados; trabajos rurales, transporte de cargas. Ventas en comisión, consignación de ganado, hacienda, organización, asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Transporte de mercadería, logística comercial, depósito, distribución. Construcción de obras de ingeniería y arquitectura. Compraventa, permuta, alquiler, fraccionamiento, loteos de inmuebles; administración de propiedades. Operaciones financieras excl. Ley 21.526. importación, exportación de bienes afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Federico Ezequiel Ottaviano. Director Suplente: Jorge Martín Ottaviano. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico Alconada. Abogado.

PRATO AZURRO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Miguel Angel Ottviano, DNI 18.248.077, 20/4/67, casado, agricultor, Sáenz Peña 433. María Belén Ottaviano, DNI 36.189.508, soltera, 27/4/91, docente, Avenida San Martín 375, Dto. 2. Federico Ezequiel Ottaviano, DNI 33.186.247, casado, 9/9/87, abogado, Avenida San Martín, Dto. 2; todos argentinos, de Tres Arroyos, Bs. As. 2) 5/11/21. 3) Prato Azurro S.A. 4) Betolaza 155, localidad y partido de Tres Arroyos, Bs. As. 5) explotación agrícologanadera, distribución, faena, desposte de productos agrícolas, carnes, derivados; trabajos rurales, transporte de cargas. Ventas en comisión, consignación de ganado, hacienda, organización, asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Transporte de mercadería, logística comercial, depósito, distribución. Construcción de obras de ingeniería y arquitectura. Compraventa, permuta, alquiler, fraccionamiento, loteos de inmuebles; administración de propiedades. Operaciones financieras excl. Ley 21.526. importación, exportación de bienes afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Federico Ezequiel Ottaviano. Director Suplente: María Belén Ottaviano. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado.

NOGOJUNIN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado del 03/11/2021; 2) Socios: Gutiérrez José María, (500 cuotas), DNI 21445665, 23/12/1969, abogado, casado con Andrea N Ayerbe, Dr. Paulero 73, Junín, pcia. Bs. As.; y Gutiérrez Omar Alberto, (500 cuotas), DNI 23752501, 17/11/1973, soltero, empresario domicilio San Martín 34, Roberts, pcia. Bs. As.; ambos argentinos, 3) Denominación: Nogojunin S.R.L.; 4) Sede: Javier Muñoz 325, Junín, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de pinturas

en general, solventes, pinceles, papeles pintados, muebles, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración y la construcción, como así también la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes, diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masillas y otros materiales de relleno, herramientas de todo tipo y productos de ferretería. También podrá realizar servicio de asesoramiento de pintura y decoración, realizar muestras y exhibiciones de arte y/o relacionadas con la pintura y la decoración. Compra venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista en obras en general; transporte nacional e internacional de cargas de carretera, mercadería en general, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje en general y todo cuanto directa e indirectamente esté relacionado con el objeto aquí indicado. 6) Duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital: \$100.000 dividido en 1.000 cuotas de \$100 y un voto c/u. 8) Integración: 25 % en efectivo. 9) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma social: uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. 10) Gerente: Gutiérrez José María que acepta su cargo y fija domicilio especial en la sede social; 11) Cierre ejercicio: 31/10. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 15/10/2021. Andrea N Ayerbe, DNI 21970181 Tº 100 Fº 214, legajo 8525851/2 y Marcela Rinaldi, DNI 20914366.

INTERNET WINDS AG S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 30/10/2021 se resolvió designación del siguiente Directorio: Presidente Cecilia Mariel Ixtaina, DNI 20.329.080, CUIT 27-20329080-8 con domicilio en Calle Sarmiento Nº 585, Ensenada, partido de Ensenada y Director Suplente: Cesar Anibal Grisotto, DNI 17.755.072, CUIT 20-17755072-9, con domicilio en Calle Sarmiento Nº 585, Ensenada, partido de Ensenada. Juan Carlos Pozzi (h). Contador Público Nacional.

NEGOCIOS FINANCIEROS CREDIOMAS S.A.

POR 1 DÍA - Gabriel Pablo Leone, 14/12/1973, 23.780.124 y Rosana Paola Gerrerisi, 19/9/1978, 26.721.321, divorciados, argentinos, empresarios, c/Dlio: Virrey Ceballos 150, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, Bs. As.; Esc. Nº: 373 del 5/11/2021; Negocios Financieros Credilomas S.A.; Fonrouge 150 P. 1º Ofic. 1 cdad. y pdo. de Lomas de Zamora Bs. As.; Inversora: Obligaciones negociables, debentures, inversiones en inmuebles, contratos de colaboración empresaria, actuar c/ fiduciario o fiduciario salvo Ley 21526, Fciera.: salvo Ley 21.526; Mandataria: gestión de negocios, mandatos, consignación, cobranzas a 3ros.; 99 años, \$100.000; Directorio: 1/5 Dres.Tit. y Dres. Stes. x 3 ejercicios; Presidente: Gabriel Pablo Leone; Dtor. Ste.: Rosana Paola Guerrisi; Representación: El Presidente; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 30/6. Dra. Marcela Vieyra. Abogada.

FERNANDEZ PALMA HERMANOS Y NORA RASMUSSEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios Nº 26 del 05/5/2021 se designa para que continúen en el cargo de gerentes a Eduardo León Fernandez Palma, 20.254.764, c/Dlio.: 26 nº 4437, Jimena Fernandez Palma, 13.370.379 y a Nora Elma Rasmussen, 6.272.487 c/Dlio.: 26 Nº 4437, todos de la cdad. y pdo. de Necochea, Bs. As. Se reforma el art. 5º del capital y el Art. 3º de Administración: Tres o más socios o no con el cargo de gerentes. El uso de la firma social en forma conjunta de a dos de ellos en forma indistinta por plazo social. Dra. Marcela Vieyra.

ASCENSORES FF S.R.L.

POR 1 DÍA - Miguel Angel Ferreira, 6/9/1986, 32.538.573 y Tamara Romina Perez, 17/10/1986, 33.118.435, argentinos, cónyuges, comerciantes, c/Dlio.: España Nº 6326, Claypole, Alte. Brown, Bs. As.; Esc. Nº 371 del 04/11/2021; Ascensores FF S.R.L.; Zárate Nº 89, 9º C, Remedios de Escalada, Lanús, Bs. As.; Instalación, mantenimiento, reparación y montaje de ascensores, montacargas, montacoches, escaleras mecánicas y sus componentes y repuestos, Importación y exportación c/relación a su objeto; 99 años; \$60.000; Administración: El o los socios gerentes o un 3º x plazo social; Gerente: Miguel Angel Ferreira; Representación Soc.: El gerente; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Marcela Vieyra.

NEPEA NUEVA ERA PRODUCCIÓN ENVASADO ACEITE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 9/4/2021 se decide cambio de sede social a Sidoti 223, de la localidad y partido de Ensenada y se ref. art. 1ro. E.S. Se reforma art. 9no. por reducción de directorio: Entre mín. 1 y máx. 5 direc. tit. e igual nro. de supl., por ejer. Se aprueba Texto Ordenado. Dra. Mercedes Conforti.

MSG SERAQ S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas unánime del 02/11/2021 se modificó el domicilio social y se fijó la nueva sede social. Art. 1): Bajo la denominación de "MSG Seraq S.A." continúa funcionando la sociedad que fuera constituida originalmente bajo la denominación Sciani Construcciones y Negocios Inmobiliarios S.A. Tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Se fijó la sede social en la calle Zapiola 664 de Roque Pérez, partido de Roque Pérez, pcia. de Bs. As. María Alejandra Sobredo. Contador Público.

223BYRON S.A.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Daniel Di Fonzo, 5/1/64, DNI 16593410; Ethel Edith Espinoza, 23/4/67, DNI 18305377, ambos arg., casados, comerciantes, domiciliados en Marcos Sastre 1052 de Mar del Plata; 2) 03/11/2021; 3) 223Byron S.A.; 4) Marcos Sastre 1052 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: elab. y comercialización de panadería y pastelería, sandwichería y comidas para venta; transportes de mercaderías y productos alimenticios; serv. gastronómicos. Industriales: elab. de productos alimenticios. Importación y Exportación: de insumos y productos elaborados que sean relacionados con la actividad social. Transporte: transporte de cargas en general. Financieras: aportes y/o inversiones de capitales a sociedades o empresas, otorgamiento de créditos, hipotecas, excepto las de la Ley 21526. Mandatos y Servicios: aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, mandatos. Constructora e inmobiliaria: desarrollo, construcción y venta de inmuebles; venta de edificios; construcción de obras; compra, venta de inmuebles.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Osvaldo Daniel Di Fonzo; Suplente Ethel Edith Espinoza; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

DISTRIPERF S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contr. de cesión de cuotas del 14/11/2018 y Acta de Reun. de Socios del 14/7/2021, Juan Ignacio Tartaglia renuncia a la gerencia. Nuevo Socio Gerente Guido Ezequiel Ramallo. Dr. Juan Carlos Pozzi, Contador Público.

ALUGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 2/8/21 se resolvió modificar el artículo tercero del Contrato social relativo al objeto, incluyendo en forma expresa el otorgamiento de avales, fianzas, garantías, respecto de obligaciones de terceros, a título gratuito u oneroso, y las actividades inmobiliarias y de construcción. Rosario Albina, Abogada.

MORMEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de socios 5/11/21. 2) Reforma contrato social en su Art. 4º. 3) Artículo 4: Construcción y venta de edificios. Construcción y refacción de inmuebles, obras públicas o privadas. Fundición de metales ferrosos y no ferrosos. Fabricación de productos metálicos. Explotación y elaboración de productos metalúrgicos, incluyendo la fabricación de autopartes. Construcción de obras de mampostería, venta de instalaciones metálicas. Instalación, montaje y mantenimiento de líneas y redes eléctricas. Fabricación y explotación de montajes industriales, conductos de agua y aire, trabajos concernientes a la instalación de equipos para plantas industriales. Importación y exportación. 4) Cambia sede social a Brandsen 6536, Wilde, ptdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Mario E. Cortes Stefani. Abogado.

S.P.C. SEGURIDAD PRIVADA CIVIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario "S.P.C. Seguridad Privada Civil S.R.L." 1) Se modifica Instrumento Constitutivo de fecha 08/11/2019 Primera: Domicilio: La Sociedad tendrá su sede social y domicilio en calle 14 número 1274 y 1/2 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina. 2) Quinta: Administración: La Administración Social será ejercida por el socio Juan Bautista Cativa Tolosa, quien queda designado en este acto como gerente, constituye domicilio especial en calle 26 n° 1263 piso 3 departamento D de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Martín Nicolás Roqué, Abogado.

ESPACIO CAFETERO DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio: Por Inst. compl. del 06/10/2021, suscripción de Capital. Dr. Sebastian Maidan. Abogado.

HEMODIÁLISIS APS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 12/05/2021 Conrado José Struck, arg., nacido 24/4/1974, DNI 23.682.606 CUIT 20-23682606-7, casado, domicilio Edmundo Fierro 184, Torre B, departamento 3-5, Bernal, Quilmes; Ariel Hernán Lestón Taburet, arg., nacido 26/3/1975, DNI 24.516.307, CUIT 20-24516307-0, casado, domicilio en Saavedra 516 de Morón, y Jorge José Cestari, arg., nacido 12/11/1975, DNI 24.847.751, CUIT 20-24847751-3, casado, domicilio en Lavezzari 122, Campana, cedieron a María Daniela Delgado, arg., nacida 3/1/1986, DNI 32031269 CUIT 27-32031269-3, Médica, soltera, domicilio calle Campana 3456, piso 5, Departamento "A" de CABA, 160 cuotas cada uno, por un total de 480 cuotas. Por Acta del 20/4/2021 se autorizó la cesión y por acta del 14/5/2021 se aprobó y determinó que no corresponde reforma de estatuto. Débora L. Rossi. Abogada.

NUEVO IDEAL S.A.

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19.550 Gral. de Sociedades, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 2021 designó como Directores Titulares por dos ejercicios a los Sres.: Carlos Alberto Cancelo; Jorge Antonio Dos Santos Sequeira; Jose Rodriguez; Alfredo Valentini; y Susana Beltrame y como Directores Suplentes por un ejercicio a los Sres.: Federico Bisso, Marcelo Rojas y Miguel Ali; como Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares por dos ejercicios a los accionistas: Romina Vanesa Strano y Graciela Teresa Nervi; y como miembros suplentes por un ejercicio a los accionistas Néstor Fernández; Horacio Castro y Manuel Francisco Lima.- Según Asamblea General Ordinaria

del 3 de diciembre de 2020 como Directores Titulares por dos ejercicios a los Sres.: Gustavo Raúl Castiñeira, Marcelo Daniel Errecalde; Claudia Antoniazzi y Diego Nervi y como Directores Suplentes por un ejercicio a los Sres. Federico Bisso, Marcelo Rojas y Miguel Ali, como Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares por dos ejercicios a los accionistas: Leonor Edith Nervi; y como miembros suplentes por un ejercicio a los accionistas Néstor Fernández; Horacio Castro y Manuel Lima. Según reunión de directorio de fecha 30 de julio de 2021, la distribución de cargos en el directorio es la siguiente: Presidente: Gustavo Raúl Castiñeira, Vicepresidente: Marcelo Daniel Errecalde, Gerente: Jorge Antonio Dos Santos Sequeira, Tesorero: Carlos Alberto Cancelo, Vocales Titulares: Claudia Antoniazzi, José Alberto Rodríguez, Diego Javier Nervi, Alfredo Raúl Valentini y Susana Beltrame, Vocales Suplentes: Federico Bisso, Marcelo Rojas y Miguel Ali. A su vez el Consejo de Vigilancia quedó integrado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Presidente: Leonor Edith Nervi; Secretaria: Romina Vanesa Strano y Graciela Teresa Nervi; Miembros Suplente: Néstor Fernández, Horacio Castro y Manuel Francisco Lima. Gustavo Raul Castiñeira, Presidente.

ENERGY LINK S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71467924-0 - Por AGO del 13/01/2020 se resolvió por unanimidad renovación de directorio: Director titular y presidente: Guido Grosso, CUIT 20-29265597-6; Director suplente: Maximiliano Gastón Pontoni, CUIT 23-26382498-9, ambos constituyen domicilio especial en Salguero 3140, ciudad y partido de San Martín, prov. de Buenos Aires. María Victoria Martinelli Philipp TXLVII Folio 167 CASI.- Abogada.

SUITE 484 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado denominado "Instrumento Complementario del Acta Constitutiva y Estatuto Social de Suite 484 S.R.L.", de fecha 22/10/2021, se subsanaron los errores involuntarios consignados en el instrumento de fecha 09/09/2021; quedando establecido que la correcta fecha de nacimiento del socio Trevor Eduardo Jones, resulta ser la del 26 de abril de 1979; y la localidad de la sede social, es la localidad de Tigre, partido de Tigre. Trevor Eduardo Jones.

LOCAR TRUCK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución Instrumento Público 28/10/2021; 2) Denominación: Locar Truck S.R.L.; 3) Socios: Juan Sebastián López Micheli, argentino, 16/02/1972, DNI 22.655.050, CUIT 20-22655050-0, casado en primeras nupcias con Yaquelina Patricia Labanca, docente, domicilio Matías Sturiza 494, 5 F, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires y Adriana Cristina Carmona, argentina, 4/4/1981, DNI 29.024.595, CUIT 27-29024594-5, viuda de sus primeras nupcias con Jorge Luis Casado, domicilio Vito Dumas 572, Victoria, San Fernando, provincia de Buenos Aires; 4) Plazo: 99 años; 5) Objeto: a) Certificación sobre el estado de configuración de vehículos de transporte de cargas y/o pasajeros; b) Reparación y/o modificación de vehículos para el transporte de cargas y pasajeros; 6) Capital Social: \$50.000; 7) Administración y representación: Gerentes Juan Sebastián López Micheli y Adriana Cristina Carmona, indistintamente, cargos: vigencia sociedad; 8) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año; 9) Sede social: Av. General Juan Domingo Perón 5262, Benavidez, Tigre; 10) Fiscalización por los socios; 11) Domicilio especial de los gerentes: el indicado como real. Autorizada por Escritura pública. María Victoria Martinelli Philipp, Tomo 48 Folio 167 CASI, abogada.

FIGUEROA PREVENCIÓN MEDICINA LABORAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Leandro Figueroa, DNI 26.239.940, de 12/10/1975, argentino, casado, con dom. en Perú 3314, loc. San Justo, part. La Matanza; David Edgardo Romero, DNI 30.825.025, argentino, casado de 12/02/1984, con dom. en F. Zelada, s/n Cas. 8, Manz. 2, loc. G. Catan, part. La Matanza; Luciano Marcelo Meniconi, DNI 28.731.910, argentino, soltero, de 06/06/1981, con dom. en Chile 1924, PB, depto. 2, loc. C.A.B.A.; 2) Por instrumento privado certificado por el escribano Edgardo Sebastián Miqueleiz libro 134, acta 15, folio 15; 3) Figueroa Prevención Medicina Laboral S.R.L.; 4) Dante Alighieri 3619, loc. Isidro Casanova, part. La Matanza, prov. de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Administración, dirección y gerenciamiento en gestión y asesoría técnica de sistemas de salud y/o auditoría médica de establecimientos prestadores de servicios médicos en relación al diagnóstico tratamiento y rehabilitación de patologías diversas en establecimientos, domicilio y telemedicina. Compra, venta, arrendamiento, comisión consignación, distribución, importación, exportación de equipamiento médico relacionado directa o indirectamente con el objeto. La prestación de servicios médicos regulares especializados en medicina del trabajo, en consultorios propios o no, para ser contratados por entidades privadas o públicas que requieran servicios de medicina laboral, realizar controles de ausentismo en consultorio y/o domicilios; realizar servicios médicos integrales a empresas, exámenes de salud, tales como de ingreso, período de adaptación, periódicos, previos a una transferencia de actividad, posteriores a una ausencia prolongada y previos al retiro del establecimiento; efectuar acciones de educación sanitaria, urgencias, emergencias a domicilio y en eventos sociales y deportivos; efectuar seguimientos de los accidentados y los afectados a enfermedades profesionales atendidas por ART, auditorías y cumplimientos de estándares de seguridad. Asesoramiento y asistencia jurídica en todas las áreas del derecho laboral. Podrá realizar dichas actividades en forma particular, o por medio de terceros vinculados o no, contratando en forma directa o indirecta con obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, empresas de medicina prepaga, prestadoras, emergencias, organismos municipales, provinciales, o estatales, públicos o privados. Organizar reuniones, conferencias, cursos, congresos y seminarios. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer todo acto relacionado con su objeto social, y que no le sean prohibidos por la ley y el presente estatuto.; 6) 99 años d/inscripción; 7) \$100.000; 8) Órgano de administración: Socio Gerente Pablo Leandro Figueroa, Dom. Perú 3314, loc. San Justo, part. La Matanza; 7) Fiscalización: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc.; 9) 26/10/2021 Autorización a David Edgardo Romero, Abogado.

DAFAL S.A.

POR 1 DÍA - Por asamb. unánime del 16/09/21. Se aceptan las renunciaciones de los directores Melina Papadopoulos DNI 26.359.436 y Cristian Pablo Papadopoulos DNI 25.314.169. Se designan nuevas autoridades: Presidente: Ruben Eduardo Fracchia Garcia, 23/09/63, DNI 18.712.550, div.; Director Suplente Federico Fracchia, 16/04/95, DNI 38.841.203, solt., ambos arg., dom. Deheza 3381 Remedios de Escalada, pdo. de Lanús. Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

R. TRONCHIN HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO 15/4/21 2) Designa: Presidente: Héctor Daniel Tronchin, DNI 16266104, Hipólito Yrigoyen 11568, Turdera, ptdo. de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. y D. Suplente: Gustavo Guillermo Tronchin, DNI 20021871, Los Robles 5901, Lote 301, Terralagos, ciudad y ptdo. de Ezeiza, prov. de Bs. As. ambos con domic. especial en Hipólito Yrigoyen 11568, Turdera, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Mario Cortes Stefani, Abog.

HERCES REDES 2021 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cesar Alejandro Córdoba, 18/4/78, analista de sistema, DNI 26.357.698, Santoro 328 y Hernán Hugo Soto, 27/4/78, docente, DNI 26.357.724, Catamarca 633. Ambos arg., solteros y domic. en la ciudad y ptdo. de San Vicente, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 20/10/21 3) Herces Redes 2021 S.R.L. 4) Santoro 328, ciudad y ptdo. de San Vicente, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Mantenimiento, administración y comercialización de control de sistemas informáticos. Comercialización de productos y servicios de hardware y software, productos de electrónica y prestación de servicios informáticos. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$100.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Cesar Alejandro Córdoba y Hernán Hugo Soto, ambos con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 30/06 de c/año. Mario Cortes Stefani. Abogado.

SAVERIA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En función de las observaciones de la DPPJ sobre la firma Saveria e Hijos S.R.L. (en formación), con sede social en 9 de julio 911 de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, y en relación al instrumento privado de fecha 11/05/21, es necesario modificar la comparecencia del Contrato Social incorporando a los datos de la socia Ana María Agostino la información sobre sus nupcias y nombre del cónyuge, para lo que se firma instrumento complementario con fecha 29/09/21, quedando redactado de la siguiente manera: Agostino Ana María, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Ramón González, comerciante, nacida el 01 de enero de 1965, Documento Nacional de Identidad 17288233, CUIT 27-17288233-7, domiciliada en Illia 1849, ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Francisco Agostino socio gerente. Patricia Peyton, CP.

CONFECIONES MLA TEXTIL PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Const.: 3/11/2021. Escr. N° 118 ante esc. Ricardo Raúl Tolesano. Rodrigo Gastón Gracia, arg., 6/3/93, DNI 37433828, CUIL 20-6, solt., contador, dom. Drago 315 de Pergamino, Bs. As.; y José Domingo Gracia, arg., 10/5/52, DNI 10394212, CUIL 20-9, solt., comerciante, dom. Drago 315 de Pergamino, Bs. As.; "Confeciones MLA Textil Pergamino S.A."; Sede social Chacabuco 898 de Perg., Perg., Bs. As. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la explotación de la industria textil y confección de prendas para indumentaria en todas sus etapas, sin ninguna limitación en cuanto a la naturaleza, fabricación, desarrollo, producción, tejido, transformación, elaboración, diseño, compra, venta y comercialización de ropa de todo tipo, mercería, botonería, lencería, artículos de punto, sus accesorios y derivados; industrialización de toda clase de materias primas nacionales o extranjeras, que se relacionen con la industria textil; industrialización de todo genero de algodones, sedas, nylon y sus derivados y cuantas mas tengan aplicación en el campo de la industria del vestido y sus derivados y demás actividades que forman su objeto social, en establecimientos propios o de terceros; pudiendo al efecto ejercer las actividades industriales afines necesarias y convenientes para el cumplimiento de dicho objeto. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, distribución y representación de toda clase de ropas y artículos de vestir y del calzado, materias primas, mercadería, lencería, lonas, marroquinería, mochilas, guantes, botonería, tapicería y derivados, y bienes de uso referidos a las ramas de su objeto, sea de fabricación nacional o extranjera, como asimismo el de maquinarias, accesorios y demás elementos de aplicación en el campo de las actividades expresadas y en el de los demás vinculados a su objeto social. Comercializar los productos a fabricar, ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Presentarse en licitaciones en Entidades Públicas y Privadas. Sacar patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. Además podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país. C) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales en que intervengan la Sociedad, con o sin garantía a corto y largo plazo, para cumplir con el objeto social, otorgamiento de prestamos de todo tipo, aportes y/o inversiones de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución de derechos reales o de cualquier naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles, maquinas, bienes registrales y demás garantías reales o personales, todo ello con capitales propios y/o de terceros. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras, legislación complementarias, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial. Capital \$300.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de \$100 v. nom. c/u y de un voto por acc. 99 años. C.E. 31/10. La

Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc. Sup. Reelegibles. Durarán 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Rodrigo Gastón Gracia; Director Suplente: José Domingo Gracia. Representante legal el presidente. La fiscalización de la Soc. será ejercida por los accionistas conforme Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Ricardo Raúl Tolesano - Escribano.

CONSTRUKING ROJO CABRERA S.A.

POR 1 DÍA - Modif. Contrato Soc. por Esc. Complementaria y Rectificatoria: 5/7/2021. Escr. 68 ante esc. Esteban A. Archilla. Modifica Art. 1 - Acta Const. y ob. soc.: Acta constitutiva - Artículo I: "La Sociedad Anónima se denominará "Construiking Rojo Cabrera S. A." y tendrá su domicilio social en calle Belcuore número 2522 de esta Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Argentina." Y B) al Estatuto Social - Artículo Tercero: "La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Construcción, reparación y mantenimiento: Construir, demoler, reparar, refaccionar, ampliar y/o remodelar casas y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, propios y/o de terceros, públicas o privadas; estudiar, proyectar, dirigir y/o comerciar en cualquiera de las formas establecidas en las leyes de ingeniería o arquitectura, de carácter público a privado, residenciales, civil o militar, en propiedades unipersonales o consorciales, de vivienda, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas y mineras, edificios públicos, obra nacionales o internacionales, a través de contrataciones directas o licitaciones, incluyendo viviendas, saneamiento, provisión de agua potable, gas, tendido de gasoductos y/o ramales de alimentación, ejecución de obras complementarias y colocación de los servicios domiciliarios, energía eléctrica, construcción de silos, talleres, puentes y fabricación de elementos premoldeados; adquirir y enajenar de cualquier modo todos los implementos, mercaderías, maquinas y herramientas que fueren utilizables en la construcción. Ingeniería: Mediante la ejecución, asesoramiento, dirección de obras de ingeniería civil, arquitectura e industria, estudio, proposición de esquemas y proyectos, ejecución de obras viales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, áreas de mantenimiento, construcciones y montajes industriales, construcciones y montajes, remodelación y decoración de inmuebles urbanos y/o rurales; de carácter público o privado. De servicios: estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explorar, estructurar, ejecutar, dirigir, controlar y realizar toda clase de servicios: técnicos, económicos, financieros, artísticos, culturales y administrativos y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas. Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productor y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, electrónica, plantas llave en mano, desarrollos y/o formulaciones. Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales en que intervenga la Sociedad, con o sin garantía a corto y largo plazo, para cumplir con el objeto social, otorgamiento de prestamos de todo tipo, aportes y/o inversiones de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución de derechos reales o de cualquier naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, máquinas, bienes registrables y demás garantías reales o personales, todo ello con capitales propios. Marcas, registros y patentes: Registrar marcas comerciales, estilos comerciales, logos para su uso propio o de terceros; cesión a terceros de los registros, marcas y/o patentes a título oneroso o gratuito. Comercial: la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico; componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y "service" de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. Materiales de construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, vidrios, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Seguridad: Fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos electrónicos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Asesoramiento: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y a personas físicas en cualquier áreas relacionada con los demás objetos mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial." Esteban Andrés Archilla. Abogado - Escribano.

AIMARA SN S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación contrato social por instrumento privado del 8/11/2021. La denominación social Aimara SN S.R.L. se cambia por Aimara Revestimientos S.R.L., quedan igual los demás datos. Horacio Eduardo Bó, Contador.

BATEC VIAL CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bautista Pérez de Andes, DNI 35532960, soltero, 30 años, arg., empresario; Álvaro Pérez de Andes, DNI 13620379, divorciado, 61 años, arg., profesor de educación física; ambos con dom. 9 de Julio 1794, Luján, pdo. Luján Bs. As. 2) 4/11/21 3) Batec Vial Constructora S.A. 4) 9 de Julio 1794, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) Inmobiliario Compra venta arrendamiento contratos de leasing fideicomisos emprendimientos de urbanización administración y todo tipo de desarrollos inmobiliarios locar y dar en locación todo tipo de bienes inmuebles b) Transporte de carga de productos de cualquier índole

locación y arrendamiento de medios de transporte de cualquier tipo c) Comercial: Importar, exportación, venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios y todos los productos y subproductos, piedra, arena, tosca, tierra y todo tipo de áridos ferretería, herramientas, materiales eléctricos, pinturas, sanitarios, grifería y accesorios en general, automotores, maquinarias y repuestos d) Explotación de canteras e) Alquiler Máquinas viales, plataformas, todo tipo de implementos para la construcción y maquinarias agrícolas f) Agropecuario: Explotación de todo tipo de actividades agrícolas y ganaderas. 6) 99 años 7) 700000 8) 1 a 5 directores. Presidente: Bautista Pérez de Andes y Director Suplente: Álvaro Pérez de Andes por 3 ejercicios. Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Presidente. 10) 30/06. María Romina Albanese. Contadora Pública.

MARRAD S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Gonzalez Archiria, 9/4/94, DNI 38175560, Av. Pueyrredón 1080, 2º piso - CABA; Cristian Marcelo Messina, 19/10/78, DNI 26901926, Vicente López y Planes 236 - Mar del Plata, ambos arg., solteros, empresarios; 2) 05/11/2021; 3) Marrad S.A.; 4) Santiago del Estero 1721 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As.; 5) Servicios de Comunicación Audiovisual y Tecnologías de la Información y la Comunicación: prestación y expl., de servicio de comunicación audiovisual; negocios, actividades y serv. de producción periodística, artística, publicitaria e informática. Productora de Contenidos: Producción y expl. de servicios de transporte de señales de audio, video o mixto; realizar y explotar servicios de distribución de material audiovisual. Servicios de Eventos Artísticos y Deportivos: Realizar y explotar producción y transmisión de eventos; de deportes, de espectáculo de teatro; comprar, vender, equipos e insumos para audio, video, cinematográfico, televisión. Servicios de Publicidad: desarrollar actividades de serv. publicitarios; realización, fabricación, imp., exp., de elementos relacionados con la actividad publicitaria; Compra y arrendamiento de espacios de publicidad. Discográficos: edición, publicación y distribución de discos, compact-disc, elemento de reproducción. Administración de Portales Web: edición, publicación, representación, comercialización de medios gráficos de comunicación social, de acceso via Internet.; 6) 99 años; 7) \$200000; 8) Supl. Nicolas Gonzalez Archiria; Pte. Cristian Marcelo Messina; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

XLC ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 29/10/ 2021, escritura 239. Socios: Cristian Maria Reynal, argentino, nacido el 17/01/1986, DNI 32111726, CUIT 20-32111726-1, estado civil casado, licenciado en economía, con domicilio en la calle Av. Raúl Scalabrini Ortiz 1203, piso 2, depto. H, Palermo (CP1414), CABA, Argentina, y Diego Morano, argentino, nacido el 29/07/1985, DNI 31.723.335, CUIT 20-31723335-4, de estado civil casado, abogado, con domicilio en la calle Riobamba 927, piso 2, depto F, CABA. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: asesoramiento y consultoría empresarial; intermediación, negociación y promoción de actos, negocios y operaciones de comercio por cuenta ajena; cierre de operaciones por cuenta y en nombre del proponente, en su carácter de intermediario; asesoramiento y consultoría en materia financiera, de negocios y de administración en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro, otorgamiento de créditos y demás operaciones financieras en general relacionadas con su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. Capital social: \$100.000. Dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de integrantes que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Cristian Maria Reynal y Director suplente: Diego Morano quienes constituyen domicilio especial en Acceso Norte – Ramal Tigre 2279, piso 1, oficina B, Beccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el art 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada ley. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Las socios fijan la sede social en Acceso Norte, Ramal Tigre 2279, piso 1, oficina B, Beccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño. Abogada.

GP MOTORS IMPORT EXPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/4/2021 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Miguel Angel Garofalo, DNI 16794753, CUIT 20-16794753-1, dom. Sarmiento 554 3º Piso, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y Director suplente: Patricia Ines Ruggero, DNI 18134632, CUIT 27-18134632-4, dom. Sarmiento N° 554, 3º Piso, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado. Fdo: Escrib. Victor M. de Pol.

GON FAN SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 378 del 1/11/2021. Humberto Daniel Gonzalez, argentino, comerciante, nacido el 17/4/1962, casado, DNI 14824174, dom. calle 893 N° 5101, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Bs. As.; Julia Elena Bazquez, argentina, comerciante, nacida el 24/4/1970, divorciada, DNI 21648979, dom. calle 893 N° 5101, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Bs. As. y Mirko Catriel Penalva, argentino, comerciante, nacido el 8/7/2003, soltero, DNI 44869618, dom. Manzana 48, Edificio A5 sin número, Planta Baja, Departamento C, Barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Bs. As. "Gon Fan Sur S.R.L." Sede: Calle 893 N° 5101, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$800.000. Objeto: 1) A la colocación, mantenimiento, fabricación, importación, exportación, prueba, venta, repuestos y/ servicios de cilindros, repuestos y elementos de gas natural comprimido (GNC) y provisión al público en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de servicios de centro de reprobación, obleas, y ventas, distribución y provisión a mayoristas como a minoristas de

equipos y materiales propios de gas natural comprimido, como asimismo la aprobación para la circulación de equipos y materiales de gas natural comprimido en uso. 2) Financieras: realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objetivo, salvo las expresamente fijadas por la ley de entidades financieras. 3) Mandataria representación: ejercer u otorgar mandatos, franquicias, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios de o a empresas y/o particulares radicados en el país o en el extranjero relacionadas directamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 4) PEC (productor de equipos completos) y CRPC (centro de revisión periódico de cilindros) de Gas Natural Comprimido (GNC) obteniendo las matrículas habilitantes otorgadas para ello por el ENARGAS u organismo que en un futuro lo sustituya. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por un profesional con título habilitante a tal fin. 4) para el cumplimiento de su objeto, la sociedad está facultada para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: comprar, vender, locar, permutar y transformar bienes muebles e inmuebles, construir, aceptar, transferir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y ceder derechos y acciones, celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de leasing mobiliario e inmobiliarios; dar y tomar dinero prestado; otorgar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y personales; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagares, cheques y otros papeles de comercio; conferir y revocar mandatos, aceptarlos, ejecutarlos y renunciarlos; realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo. La sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cumplimiento del objeto precisado teniendo plena capacidad jurídica para construir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, y que se vincule con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Gerente. Adm.: Humberto Daniel Gonzalez por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19.550 Cierre 31/12. Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

MEDICINA NEFROLÓGICA DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta reunión socios 58, Art. 60, ley 19550, Chivilcoy, 28/08/2021, reunión socios, "Medicina Nefrológica del Oeste S.R.L.", dom. social, 100 % capital, Orlando D. Cippitelli, DNI 12.542.965, CUIT 20-12542965-4, dom. Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos, 3019, p. 9º, "J", Mar del Plata, Roberto Anibal Gregario, DNI 11.701.435, CUIT 20-11701435-6, dom. Tucumán 15, Chivilcoy, orden día: 4) Tratamiento nota presentada. 5) Designación gerentes, Art. 6º Estatuto. 6) Desig. directores técnicos médicos, Art. 15, Estatuto. Punto 4) Tratamiento nota Dr. Roberto A. Gregario, recibida p/gerencia, consideración solicitud renuncia cargo Director Técnico, aprobada p/unanimidad. Punto 5) Desig. gerentes, Art. 6º, reelección Marcela Beatriz Sosa, DNI 21.566.085, CUIL 27-21566085-6, dom. especial Villegas, 235, Chacabuco. Bs. As., elegir Roberto Anibal Gregario, DNI 11.701.435, CUIT 20-11701435-6, dom. especial Tucuman, 15, Chivilcoy, cargo gerente, 1 ejercicio, apobado p/unanimidad. Punto 6) Desig. directores técnicos médicos, s/art. 15, Estatuto, elegir Director Técnico Médico, Dr. Pablo Ariel Fernandez, DNI 23.837.047, CUIT 20-23837047-8. dom. 508, Nº 38, Chivilcoy, elegir p/Director Técnico, Dra. Maria Magdalena Forti, DNI 30.347.036, CUIT 27-30347036-6, dom. Falucho, 127, Chacabuco, todos pcia. Bs. As. cargo Director Médico, aprobada p/unanimidad, 1 ejercicio. Adriana Belgrano. Abogada.

NUMACO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO y E del 18/01/21. Dir. Tit. y Pte.: Juan Matias De Rosa y Dir. Supl.: Juan Domingo de Rosa, ambos por 3 ej. Cr Ricardo Chicatun.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SAN ROQUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 25/10/2021 se designó presidente Alfonso Javier Naveira y director suplente Nicolás Martelli por tres ejercicios dom. esp. Alte Brown 1348, Luján, pdo. Luján, Bs. As. y se trasladó el dom. social de Humberto I 1383, pdo. de Luján, Bs. As. a Alte. Brown 1348, pdo. de Luján, Bs. As. Marcelo Rey, Contador Público.

DELPECH ENRIQUE DELPECH DIANA S.H.

POR 1 DÍA - Delpech Enrique Delpech Diana S.H. a Delpech Enrique Delpech Diana S.A. Subsanción. Enrique Carlos Delpech, DNI 8.536.465, CUIT 20-08536465-1, Ingeniero Agrónomo, 11-10-51, Franklin 1256; Diana María de Luján Delpech, DNI 14.416.128, CUIT 27-14416128-4, empresaria, 8-4-61, Pje. Vázquez 537; ambos: argentinos, casados, Tandil; 2) Por subsanción de Delpech Enrique Delpech Diana S.H., se denomina Delpech Enrique Delpech Diana S.A.; 3) 25-10-21; 4) Salustiano Rivas 946 departamento 11 Tandil; 5) Producción de leche bovina (tambo) Agrícola Ganadera: explotación agrícola ganadera y forestal, cría, engorde, tambo, avicultura, especies cerealeras, forrajeras, semillas, forestación de tierras, acopio y transporte de productos originados en la agricultura, aserradero; Consignataria: gestora de remates de ganado; Constructora: dirección, y realización de obras hidráulicas, eléctricas, edificios, mensuras; Industrial: fabricación, comercialización de maquinaria agrícola y herramientas de trabajo; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$52.062.400; 8) Directorio: 1/3 titulares y suplentes; 3 ejercicios; Presidente: Enrique Carlos Delpech; Director Suplente: Diana María de Luján Delpech; Fiscalización: socios; 9) Presidente; 10) 31-12. Patricio Mc. Inerney Abogado.

PLAZA GONETTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. José María Vázquez, DNI 34.020.634, soltero, nacido el 24/08/1988, con domicilio en calle 516 Nro. 770 e/2 bis y 3, Ringuet, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Marotta Gonzalo, DNI 34.295.901, soltero, nacido el 26/01/1989, con domicilio en calle 70 Nº 55 torre 3 dto. 2 e/120 y 121, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia

de Buenos Aires; Llado Ignacio Agustín, DNI 34.253.323, soltero, nacido el 20/12/1988, con domicilio en calle 29 N° 6 e/75 y 76, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Trejo Manuel Alejandro, DNI 22.523.420, soltero, nacido el 26/03/1972, con domicilio en calle 19 bis N° 0, Villa del Plata, de la ciudad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires; y Agugliaro Vidarte Pablo Hernan, DNI 24.256.138, soltero, nacido el 29/09/1974, con domicilio en calle 38 N° 115, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Todos argentinos y comerciantes. 2. La Plata, 27 de octubre de 2021. 3. Plaza Gonetto S.R.L. 4. Calle 522 esq. 30, torre 12 s/n dto. 5, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5. A) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. Elaboración de productos de panadería, repostería y pastelería y venta al público en general con o sin envío al domicilio, y distribución a comerciantes y empresas de los productos elaborados. Elaboración y venta de productos de heladería. B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos, seguridad, en exposiciones, ferias, eventos, festivales, recitales, públicos y/o privados. Contratación de actores, artistas, cantantes, comediantes, bandas musicales, celebración de contactos con teatros, locales, cines, estadios, y eventos con concurrencia de espectadores. C) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, envasado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad gastronómica. D) Comercial: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la gastronomía de cualquier tipo. E) Mandataria y representaciones. F) Financiera; La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. 6. 99 años. 7. Pesos Quinientos Mil (\$500.000). 8. La administración social será ejercida por el socio Llado Ignacio Agustín, con el cargo de Gerente. Podrá ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 9. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los artículos 55° y 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984. 10. 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LA ELINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 25/10/2021 se designó presidente Alfonso Javier Naveira y director suplente Nicolás Martelli por tres ejercicios dom. esp. Alte Brown 1348, Luján, pdo. Luján. Bs. As. y se trasladó el dom. social de Humberto I 1383, pdo. de Luján, Bs. As., a Alte. Brown 1348, pdo. de Luján, Bs. As. Marcelo Rey. Contador Público.

HORSES PINTA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Según Esc. N° 263 del 27/09/2021 el domicilio de Matías Federico Lynch es: calle Bartolomé Mitre N° 1349 de loc. y part. de Ayacucho, Pcia. Bs. As. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

ANBER Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de Liquidador. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 12/10/1995 se procede a la disolución de la sociedad y se nombra Liquidadoras a las Sras. Victoria Haydee Anglada y María Cristina Anglada, quienes deberán actuar en forma conjunta. Ignacio Pereda, CPN.

EMPRENDIMIENTOS BRAMOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento de fecha 8 de julio de 2020, los socios Jorge Ernesto Cereijo y Norma Beatriz Pego, en su carácter de únicos socios de "Emprendimientos Bramor S.R.L.", resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Sexta -Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Jorge Ernesto Cereijo y Norma Beatriz Pego en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representan a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual están expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad". Fabián M. García, Abogado.

ORVE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Sergio Daniel Tapia, arg., nac. 25/8/68, DNI 20.332.157, comerciante, CUIT 20-20332157-1, cas. 1ras. nup. c/Carina Alejandra Gonzalez, domic. Coronel Suárez 3124 de Olavarría; y Emiliano Daniel Tapia, arg., nac. 30/11/88, DNI 34.345.125, comerciante, CUIT 20-34345125-4, soltero, hijo de Sergio Daniel Tapia y Carina Alejandra Gonzalez, domic. 25 de Mayo 4645 de Olavarría. 2) Fecha del instrumento de constitución: 27/10/2021. 3) Razón social: "Orve Olavarría S.R.L.", 4) Domicilio de la sociedad: ciudad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Comercial: Mediante la compra y venta de cámaras y cubiertas para todo tipo de vehículos, baterías, autopartes, piezas y accesorios de vehículos automotores. Compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de combustibles, lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas. Compra y venta de productos de cosmética, tocador y perfumería; pinturas y productos conexos. Compra y venta de artículos de ferretería y materiales eléctricos. La venta de estos productos también podrá realizarse mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes o a domicilio. Emisión y retransmisión de radio. Transporte: Mediante el servicio de transporte automotor de cargas de todo tipo, con vehículos propios o no, por todo el territorio del país. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, celebrando contratos para sí o para terceros. 6) Plazo de duración: 99 años, 7) Capital social: \$100.000. 8) Órgano administrativo y representación: Uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, y durarán en el cargo hasta que los socios así lo dispongan. Gerente: Sergio Daniel Tapia. 9) Fiscalización: art. 55, 284 y 298 LGS; 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. Alfredo. E. Catanzaro, Notario.

TREMO KAWEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 20/10/2021 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Martin Leandro, DNI 17.681.012, CUIT 20-17681012-3, dom. Islas Malvinas N° 959, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; y Director suplente: Martin Araceli Nahir, DNI 38.698.071, CUIT 27-38698071-9, dom. Islas Malvinas N° 959, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado. Fdo: Escrib. Victor M. de Pol.

FRANQUITA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18/10/21 se aclara que el Directorio del 19/10/20 al 14/12/20 fue Presidente: Franca Jachia Molinari; Director Suplente: Marcos Moreno. Se modifica el Art. 1º: Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Se fija sede social en 25 de Mayo 684, cdad. y ptdo. de S. Isidro. Armando Barbieri.

INDUSER SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Guillermina Selene Holstein, 2/9/99, DNI 42000429, soltera, comerc., M. Benítez 1921, San Nicolás; Claudio Omar Peñalba, 6/12/69, DNI 20737798, casado, comerc., Belgrano 642, San Nicolás; Matías Nicolás Montesanto, 9/10/90, DNI 35701533, soltero, contador púb., Roca 367, San Nicolás; todos arg. 2) Inst. priv. 3/11/2021. 3) Induser San Nicolás S.R.L. 4) Pringles N° 535 San Nicolás 5) Comerc.: Cpravta. importac. exportac. representac. comisión fracc. envase distribuc. mat. primas prod. elab. mercad. herram. máq. equipos rodados mat. de construcc. ferretería. Transporte: de cargas excepto transp. de personas. Construcc.: Proyectos arq. ingeniería ejecuc. direcc. adm. obras hidráulicas portuarias sanitarias eléctricas urbanizac. caminos pavimentac. Inmob. administrac. cpravta. permuta explotac. locac. fracc. urbaniz. loteos arrendam. inmuebles. Serv.: prov. mano de obra p/oficinas montajes reparac. construcc. mantenim. limpieza asistencia técnica capacitac. Industrial: elaborac. fabricac. transformac. prod. metalúrgicos plásticos sintéticos máq. herram art. p/hogar industria transp. navegación. Gastronóm. Explotar establecim. restaurantes bares operac. financ. no realizará las comp. en la Ley 21.526 6) 99 años 7) \$120000 8) Socio Gte. Claudio O Peñalba Sind.: Se prescinde Dur.: todo término. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/10 Rep. social: Gte. Claudio O. Peñalba. María Soledad Bonanni, Esc.

TAICENSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión de Socios de fecha 22/10/2021. 1) Cesión cuotas por inst. priv. del 22/10/2021: Vanesa Alejandra Varga, arg., nac. 17/11/1992, DNI 36.976.135, CUIT 27-36976135-3, comerciante, soltera, dom. en calle Tucumán número 4724, Mar del Plata; y Eric Martin Rodriguez, arg., nac. 20/04/1992, DNI 36.780.038, CUIT 20-36780038-1, empleado, soltero, dom. en calle Tucumán número 4724, Mar del Plata, cedieron la totalidad de las cuotas que tenían en la Soc. Taicensa S.R.L., a favor de Marta Romero, arg., nac. 07/06/1973, DNI 30.087.838, CUIT 27-30087838-0, comerciante, soltera, dom. en calle Ricardo Gutiérrez número 2, Mar del Plata. Como consecuencia de la cesión, la participación en el capital social de "Taicensa S.R.L." queda conformada en las siguientes proporciones: Marta Romero 75 % de participación social y Ruben Daniel Rodriguez 25 % de participación social. 2) Renuncia del Socio Gerente. Rubén Daniel Rodríguez, presenta su renuncia al cargo de Gerente. La totalidad de los socios resuelven aceptar la renuncia del Gerente. 3) Designación de Gerente. Se decide designar gerente a Marta Romero, arg., nac. 07/06/1973, DNI 30.087.838, CUIT 27-30087838-0, comerciante, soltera, dom. en calle Ricardo Gutiérrez número 2, Mar del Plata. El nuevo Gerente se encuentra presente y acepta el cargo propuesto. Escribano Andrés Esteban Sabelli, adscripto al Registro N° 3, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. Notario Juan Leonardo Pi de la Serra, Titular del Registro 42, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.

INDUSTRIAS METALÚRGICAS DE SAN NICOLÁS LEVAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por AGE 2/11/2020 se prorroga plazo dur. 99 años ref. art. 2º. María Soledad Bonanni, Escribana.

COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE ASISTENCIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) 04/12/2019. 2) Directorio Designado Presidente: Javier Amilcar Gesualdi y el Director Suplente: Hugo Raúl Greco. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO SANTA INÉS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 25/10/2021, se designa Presidente a Alfonso Javier Naveira y Director Suplente a Nicolás Martelli, por tres ejercicios. Dom. es pdo. Alte. Brown 1348 Luján, pdo. Luján, Bs. As. y se trasladó el domic. social de Humberto I 1383, pdo. de Luján, Bs. As. a Alte. Brown 1348, pdo. de Luján, Bs. As. Marcelo Rey, C.P.

FRIGORÍFICO BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por instrumento privado fechado 13/10/2021, Acta Complementaria, Actividad Financiera: la sociedad no realiza las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Se acompaña en dicha acta complementaria DDJJ de Beneficiario Final (Disp. 130/2016) respecto al 20 % del Capital Social correspondiente al Socio Martín Rodrigo Serrano, por instrumento privado de fecha 13/10/2021. Adrián Edgardo Senra, CP.

FRIGORÍFICO BRAGADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por instrumento privado fechado 30/04/2021, acta complementaria, Socio Bilbao, Viviana Paola, DNI 23.229.708, soltera, de 48 años, comerciante, domiciliada en América 2140 de Villa Luzuriaga. Sede social: América 2147, Villa Luzuriaga, pdo. La Matanza. Adrián Edgardo Senra, CP.

DINOMAX S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 14/09/2021 y su aceptación por acta de Directorio del 15/09/2021 designa como Presidente al Sr. Maximo Miguel Miceli, DNI 25569283, dom. en Jorge Newbery 5005, Lote 126, Los Pinos Rumenco en Mar del Plata, se designa como Dir. Suplente al Sr. Diego Salvador Miceli, DNI 23313798, dom. en Juan B. Justo 5798 en Mar del Plata, a partir de la fecha. Maximo Miguel Miceli.

IMEB CORP Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010 se aumentó el capital en \$336.000, integrando los socios en partes iguales inmueble \$335.734 y efectivo \$266. Quedando el capital social en \$348.000 dividido en 3.480 cuotas sociales, participación Angel Antonio Reveruzzi 580 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, Julio Mauricio Sturzenegger 580 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, Sixto Gastón Vilicich 580 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, Alvaro Carlos Nuñez Peñaloza 580 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, Angel Javier Reino 580 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una, Daniel Ruben Nigro 580 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una. Se reformó el artículo tercero del estatuto social. Isabel Noemí Mazzuca, Contadora Pública.

MALTA DE LAVALLE S.A.

POR 1 DÍA - 02/11/2021 C. Soc. Alexis Jose María Castro, arg., comerciante, 23/06/1974, DNI N° 21.845.339, CUIT 20-21845339-3, casado, domiciliado en calle Jujuy N° 3135 de la ciudad de San Bernardo del Tuyú; Jose Pablo Alvarado Figueroa, arg., soltero, 19/07/1980, DNI 19.034.790, CUIT 20-19034790-8, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 431, piso 8, departamento 8, de la ciudad de Mar de Ajó; D. Soc.: La anchoa N° 191, Paraje Pavón, Partido de General Lavalle. Bs. As. 99 años. \$500000. Objeto social: Industriales: mediante la industrialización y/o elaboración de productos y sub productos de cerveza, malta y otras bebidas malteadas. Comerciales: mediante la compra venta, fraccionamiento, consignación, importación y exportación, distribución de cervezas, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, conservas, frutos y productos comestibles. Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de cervezas, vinos, licores, y todo tipo de bebidas, con o sin alcohol, malteadas, jugos de frutos. Mediante la compra venta, permuta, intermediación, consignación, alquiler, leasing. Inmobiliarias: mediante la compra venta, permuta, alquiler o administración, en general, de toda clase de inmuebles, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Turismo: la sociedad podrá por cuenta propia, de terceros o asociada a estos, en el país o en el exterior de la explotación de la actividad de comercialización de viajes y turismo y/o minorista. La intermediación en el país o en el extranjero en reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción y/o asistencia al turista durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otra agencias, tanto nacionales como extranjeras. Constructora: realizar proyectos, dirección, ejecución, construcción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras sean públicas o privadas, civiles eléctricas, industriales, petroleras, mecánicas, viales subterráneas, hidráulicas, sanitarias, marítimas, energéticas y realizar cualquier otro trabajo en el ramo de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: realizar toda clase de negocios inmobiliarios pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar, subdividir, adjudicar, fraccionar, urbanizar, explotar y administrar bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, propios o de terceros. Gastronómicos: mediante la explotación, fabricación, elaboración, distribución, fraccionamiento, representación, comercialización, intermediación por mayor y/o menor, importación y exportación y venta de todo tipo de productos alimenticios y comida, sus materias primas, mercaderías, implementos, materiales, maquinarias y útiles relacionados directa o indirectamente con las etapas mencionadas con productos relacionados con la alimentación y el expendio de cerveza. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Dur. ej.: 3. Pres.: Alexis Jose María Castro, 20-21845339-3 Dir. Sup.: Jose Pablo Alvarado Figueroa, 20-19034790-8 C. ej.: 31/12. Composición del Órg. de Adm.: Estará a cargo de un Directorio compuesto del nro. de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y máx. de 5 titulares y mín. de 1 y máx. de 3 suplentes. Rep. Legal: Presidente. Fiscalización: Socios. Elisea Salado, CPN.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GRUPO MÉDICO ESENCIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2021. 1. Francisco Javier Arroyo Lopez, 20/07/2000, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Lavalle N° 778, piso PB 3 B Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.594.844, CUIL/CUIT/CDI N° 20425948440, Javier Marcelo Arroyo, 18/07/1970, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Prácticas de Diagnóstico N.C.P., M. T. Alvear N° 3587, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.648.448, CUIL/CUIT/CDI N° 20216484488. 2. Grupo Médico Esencial S.A.S. 3. 13 N° 4896, Berazategui, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Francisco Javier Arroyo Lopez con domicilio especial en 13 N° 4896, CPA 1884, Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Javier Marcelo Arroyo, con domicilio especial en 13 N° 4896, CPA 1884, Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OBRAS Y SERVICIOS BARDIGLIO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/10/2021. 1. Tomas Llorens, 21/04/1999, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Avenida Santa Maria de las Conchas N° 4249, piso B° Albanueva - Lote 274 Tigre, Rincón de Milberg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.817.724, CUIL/CUIT/CDI N° 20418177242. 2. Obras y Servicios Bardiglio S.A.S. 3. Uruguay N° 3462, Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Tomas Llorens con domicilio especial en Uruguay N° 3462, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Claudia Alejandra Romano, con domicilio especial en Uruguay N° 3462, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a ADORNO MARIA SOLEDAD, que en autos caratulados "Adorno Maria Soledad s/Multa Deberes Formales", CUIT N° 27-27979325-6 que en el expediente N° 2360-0358404/2016, el día 16 de septiembre de 2021, el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de La Plata Resuelve "1. Declarar, que con el alcance otorgado a lo establecido en el art. 89 del Código Fiscal (T.O. por resolución 39/11 del Ministerio de Economía de la Prov. De Bs.As.), la sanción de decomiso impuesta por Disposición Delegada SEATYS N° 6312-20, consentida por el contribuyente Maria Soledad Adorno (CUIT 27-27979325-6), resulta ser la legalmente prevista en el Código Fiscal. 2. Remitir las presentes actuaciones a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, encomendándole a su titular las notificaciones pertinentes, sirviendo la presente de atenta nota de envío. 3. Regístrese copia de la presente y comuníquese a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías (art. 22 Ac. 2840 S.C.J.B.A.). Fdo. Hernán Javier Decastelli. Juez. Hernán Yurec. Auxiliar Letrado."

María Graciela Mora, Jefa.

nov. 8 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a ALBERTO MANUEL GUEVARA, CUIT N° 20-23688441-5, que en autos caratulados "Zomma S.A. s/Verificacion Ejecutiva", expediente N° 2360-0549725/2017 el día 16 de septiembre de 2021, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 5736/21 se dispuso determinar de conformidad a lo normado por los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, en orden a establecer la obligación fiscal del contribuyente Zomma S.A., CUIT N° 30-71350530-3, con domicilio fiscal sito en B. Lucas Rodríguez, Casa 1, Manzana "S", localidad y provincia de San Luis, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal 2015 (enero a diciembre inclusive), por el ejercicio de las actividades verificadas de "Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza" (Código NAIIB 99 N° 512220). Que en el marco del mismo se constataron diferencias a favor del fisco provincial toda vez el contribuyente atribuía sus ingresos a la actividad de "Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne" (Código NAIIB 99 N° 151110) a la cual aplicaba una alícuota de uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) cuando debían atribuirse a la actividad de "Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza" (Código NAIIB 99 N° 512220) gravada con una alícuota de tres con cinco por ciento (3,5%). Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de PARCIAL y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a las actividades, períodos, impuesto y desvíos referenciados. Se estableció que los montos de impuesto determinado del contribuyente de referencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la actividad, base imponible, alícuotas y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentran reflejadas en las Planillas de Liquidación: Formularios R-113 (foja 566), y Formulario R-222 (fs. 567) que forman parte de la presente disposición y los cuales serán notificados, ascienden a valores históricos a: 01/2015: \$0,00; 02/2015: \$0,00; 03/2015:

\$0,00; 04/2015: \$0,00; 05/2015: \$11.399,00; 06/2015: \$18.742,70; 07/2015: \$20.007,60; 08/2015: \$20.007,60; 09/2015: \$15.844,30; 10/2015: \$17.296,20; 11/2015: \$13.747,00 y 12/2015: \$17.484,60, lo que totaliza la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos veintinueve (\$134.529,00). Asimismo se estableció que las diferencias adeudadas por el contribuyente de marras al Fisco por haber tributado en defecto el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los siguientes períodos ascienden, a valores históricos a: 01/2015: \$0,00; 02/2015: \$0,00; 03/2015: \$0,00; 04/2015: \$0,00; 05/2015: \$4.971,50; 06/2015: \$8.546,60; 07/2015: \$8.673,40; 08/2015: \$8.673,40; 09/2015: \$0,00; 10/2015: \$16.339,10; 11/2015: \$13.035,80 y 12/2015: \$12.567,60, lo que totaliza la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos siete con cuarenta centavos 40/100 (72.807,40) que deberá abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Finalmente se estableció que los saldos a favor del contribuyente por los siguientes períodos ascienden, a valores históricos a: 01/2015: 0,00, 02/2015: \$0,00, 03/2015: 0,00, 04/2015: \$0,00, 05/2015: 0,00, 06/2015: 0,00, 07/2015: \$0,00, 08/2015: 0,00, 09/2015: \$15.319,00, 10/2015: 0,00, 11/2015: \$0,00, 12/2015: 0,00, lo que totaliza la suma de pesos quince mil trescientos diecinueve (\$15.319,00). Que asimismo se aplicó al contribuyente Zomma S.A., CUIT N° 30-71350530-3 una multa por omisión equivalente al once por ciento (11 %) del impuesto dejado de oblar, conforme lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, por haberse constatado la comisión de la infracción por omisión prevista y penada por el artículo 61 primer párrafo del Código Fiscal citado y se le hizo saber que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas, dentro del plazo de 15 (quince) días desde su notificación, la graduación de la multa aludida se reducirá de pleno derecho al mínimo legal, conforme lo dispone el artículo 64 tercer párrafo del mencionado texto legal y en caso de no ser abonada dentro de los términos de Ley-artículo 67 del Código Fiscal, devengará el tipo de interés de los artículos 96 y 104 (de corresponder el inicio del juicio de apremio) del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias. Que se estableció que atento a lo normado por los Artículos 21, inc. 2, 24 y 63 del Código Fiscal Ley 10.397 -T.O. 2011 y modificatorias, resulta responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto e intereses, como asimismo por la multa que le correspondiere, Sr. Alberto Manuel Guevara, CUIT N° 20-23688441-5, en carácter Presidente de la firma imputada con domicilio real sito en B. 144, manzana 1283, casa 75, de la localidad y provincia de San Luis. Con sujeción a lo determinado en el artículo 115 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, contra las disposiciones por las cuales la Autoridad de Aplicación determine gravámenes, imponga multas, liquide intereses el contribuyente podrá interponer, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, en forma excluyente Recurso de Reconsideración ante la Autoridad de Aplicación o de Apelación ante el Tribunal Fiscal, de conformidad con el artículo 116 del citado cuerpo legal en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento en la sede del Departamento de Fiscalización Presencial I sito en calle 3 esquina 525 PB, de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Con sujeción a lo determinado por el artículo 57 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, esta Disposición quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva. Ante el incumplimiento y la falta de presentación de la vía recursiva, quedará expedita la vía de cobro judicial por Apremio, según los artículos 104 y 168 del Código Fiscal, Ley N° 10397, TO 2011 y modificatorias, emitiéndose título ejecutivo e iniciándose la acción correspondiente.

María Graciela Mora, Jefa

nov. 8 v. nov. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LACUS VIAJES S.R.L. (CUIT 33-71616681-9) con domicilio real en Avda Mitre N° 273 de Berazategui Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-05274704-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05274704-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 1 de febrero de 2020 en la localidad de Pinamar partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2293; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Lacus Viajes S.R.L. CUIT 33-71616681-9 (Licencia CNRT N° 71431) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JPE-380 interno 2110, realizaba un servicio con origen en Quilmes - Burzaco - Panamericana - Liniers - Wilde - Florencio Varela - Pinamar con destino final Villa Gesell, transportando treinta y ocho (38) pasajeros cobrando el valor del viaje pesos nueve mil setecientos (\$9.700) con estadía, se adjunta lista de pasajeros como elemento probatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Lacus Viajes S.R.L. CUIT 33-71616681-9 (Licencia CNRT N° 71431) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-86-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma KAYNO S.A. (CUIT 30-70730422-3) con domicilio real en Avda. Caseros N° 3247 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-01039052-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-01039052-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, el día 04 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002110; Que en dicha acta se imputa a la empresa Kayno S.A. por realizar tráficó no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NQS447 interno 233, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Lomas de Zamora hasta Pinamar, transportando diecinueve (19) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 10424; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kayno S.A. CUIT 30-70730422-3; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdépósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-142-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SAN PEDRO EXPRESS S.R.L (CUIT 33-71057679-9) con domicilio real en Pellegrini N° 1815, San Pedro Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-41993879-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-41993879-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 5 de noviembre de 2019 en Diagonal 74 y 122, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 651; Que en dicha acta se imputa a la empresa San Pedro Express Sociedad de Responsabilidad Limitada por realizar tráficó no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB-522-SZ interno 24, realizaba un servicio desde San Pedro hasta La Plata transportando diecinueve (19) pasajeros, se adjunta foto de lista de pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 13777; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es considerada reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone 1º. Sancionar a la empresa San Pedro Express Sociedad de Responsabilidad Limitada; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta

deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2021-239-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VILLAR VIAJES S.R.L. (CUIT 30-70766275-8) con domicilio real en Pedernera N° 72 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-02041668-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-02041668-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Samborombón, partido de Chascomús, el día 17 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00972; Que en dicha acta se imputa a la firma Villar Viajes S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB096PO interno 6017, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Moreno hasta San Bernardo, transportando treinta y siete (37) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 10399; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Villar Viajes S.R.L. CUIT 30-70766275-8; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-161-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DI TROLIO S.R.L. (CUIT 33-71655240-9) con domicilio real en Echeverría N° 302 de Villa Sarmiento Morón, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-05345523-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05345523-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial 201 y Galeno, partido de Hurlingham, el día 19 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002115; Que en dicha acta se imputa a la firma Di Trolío S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MOO558 interno 1322, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Haedo hasta Munro, con intermedias en Hurlingham, Morón y Castelar, transportando catorce (14) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 72178; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58 Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Di Trolío S.R.L.; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de

Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6 a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-82-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AN TRAVEL S.R.L (CUIT 33-71584380-9) con domicilio real en Florida N° 259 de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-36389129-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-36389129-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 2 de octubre de 2019 en Francisco Seguí N° 160, colegio Nuestra Señora de Luján, Adrogué, partido de Almirante Brown, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3866; Que por Disposición N° DI-2019-699-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director de Fiscalización de Transporte del día 09 de diciembre de 2019, se rectifica la fecha obrante en el acta de comprobación 3866, conforme lo informado por los inspectores actuantes, y se imputa a la empresa An Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 33-71584380-9) por la infracción establecida en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IOJ597 interno 214, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Adrogué hasta Tandil el 02 de octubre de 2019, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; todo ello a fin de resguardar el derecho de defensa; Que el acto dispositivo fue notificado mediante publicación en el Boletín Oficial N° 28.712 de fecha 19 de febrero de 2020, no habiendo la imputada formulado descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58 Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa An Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 33-71584380-9); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Treientos Treinta Y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-80-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SUREÑOS DEL MAR S.R.L. (CUIT 30-71567589- 3) con domicilio real en Río Limay N° 1531 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-02003280-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-02003280-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Triunvirato 1331 Club Banfield, partido de General Pueyrredón, el día 13 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002206; Que en dicha acta se imputa a la empresa Sureños del Mar S.R.L CUIT 30-71567589- 3, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IRN 440 interno 102, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Mar del Plata hasta Tandil, transportando sesenta y un (61) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 69.659; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo,

resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sureños del Mar S.R.L. CUIT 30-71567589-3; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/66" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-138-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma KAYNO S.A. (CUIT 30-70730422-3) con domicilio real en Avda Caseros N° 3247 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-00697599-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-00697599-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 4 de diciembre de 2019 en Ruta N° 215 y Ruta N° 210, partido de Brandsen, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2112; Que en dicha acta se imputa a la empresa Kayno Sociedad Anónima (CUIT N° 30-70730422-3) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NQS-448 interno 23, realizaba un servicio desde Brandsen hasta Pinamar transportando diecinueve (19) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 13741; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Kayno Sociedad Anónima (CUIT N° 30-70730422-3); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/66" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-226-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PANELLA VIAJES S.A. (CUIT 30-71601247-2) con domicilio real en Santa Fe s/n de Yuto pcia. de Jujuy, que por Expediente EX-2020-01534487-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-01534487-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av. Roca y Galeno, partido de Hurlingham el día 19 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002114; Que en dicha acta se imputa a la empresa Panella Viajes S.A. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AD458YX interno 822, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Ramos Mejía hasta Beccar, con intermedias en Morón y Hurlingham, transportando ocho (8) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 70370; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la

sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Panella Viajes S.A. CUIT 30-71601247-2; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-147-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MARMAX S.A. (CUIT 30-71191231-9) con domicilio real en Ascasubi N° 5955 de La Matanza pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-13197338-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-13197338-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, el día 03 de marzo de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00625, exhibiendo en la oportunidad el infractor la licencia 6013 de CNRT; Que verificado en la página web de la CNRT la situación de la unidad y la habilitación expuestas; por Disposición N° DI-2019-638-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director de Fiscalización de Transporte del día 28 de noviembre de 2019, se imputó a la firma Marmax Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71191231-9) por la infracción establecida en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA232YA, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Merlo hasta Miramar el 03 de marzo de 2019, transportando 63 (sesenta y tres) pasajeros y cobrando el pasaje Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.00,00). Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Marmax Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71191231- 9); por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-79-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma POSADAS BUS S.R.L. (CUIT 30-71207491-0) con domicilio real en Alicia Moureau de Justo N° 6631, Posadas pcia. de Misiones, que por Expediente EX-2019-26123145-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-26123145-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial; Que con posterioridad al análisis del Acta de

Comprobación N° 615, y verificados los extremos legales respecto a la habilitación de la firma Posadas Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71207491-0), se dictó la Disposición N° DI-2019-616-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, a través de la cual se imputó a la prestadora por su incursión en la falta enmarcada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: se constató que el día 6 de marzo de 2019, en Acceso Hipólito Yrigoyen N° 2200, partido de Lincoln, con el vehículo chapa patente HPH-615 se realizaba un servicio desde Chacabuco hasta Lincoln, transportando treinta (30) pasajeros, con habilitación nacional de CNRT; se retiene lista de pasajeros N° 12848-5-33295 como elemento probatorio; Que el acto dispositivo se notificó el 19 de febrero de 2020 a través del Boletín Oficial N° 28.712; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Posadas Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71207491-0); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-90-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BALDOR JUAN CARLOS (CUIT 20-26074078-5) con domicilio real en Juan Manuel de Rosas N° 1406 Piso 1 depto B de Rosario Pcia de Santa Fe, que por Expediente EX-2019- 15237082-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-15237082-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en el Acceso Hipólito Yrigoyen N° 2200, partido de Lincoln, el día 6 de marzo de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 01816; Que por Disposición N° DI-2019-676-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización de Transporte del día 28 de noviembre de 2019, se imputó al señor BALDOR, Juan Carlos (CUIT N° 20-26074078-5) por la infracción establecida en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBG-669, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Ascensión hasta Lincoln el 6 de marzo de 2019, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que el acto administrativo fue notificado el 23/12/2019 mediante CD 960858440; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Baldor, Juan Carlos (CUIT N° 20-26074078-5); por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-136-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT 30-70972959-0) con domicilio real en Azopardo N° 5052 de San Martín Pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-39587240-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-39587240-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Zapiola 2246, partido de San Miguel, el día 15 de octubre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003872; Que en dicha acta se imputa a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AA4851F interno 590, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde San Miguel hasta Chascomus, transportando la totalidad de pasajeros y sin escalas intermedias, presentando habilitación de la CNRT N° 13.072; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. CUIT 30-70972959-0; por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/66" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-134-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BENEGAN HERNAN (CUIT 20-23376072-3) con domicilio real en Cuenca N° 4926, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-29045557-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29045557-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en el Acceso a Santa Teresita, partido de La Costa, el día 24 de febrero de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2427; Que en dicha acta se imputa al señor Benegan, Hernán Darío (CUIT N° 20-23376072-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente EVF-190 interno 11, se realizaba un servicio desde Santa Teresita hasta Florencio Varela, transportando veinte (20) pasajeros, se retiene lista de pasajeros; Que de la ampliación del acta de comprobación surge que se presentó el Sr. Labombarda Miguel DNI 16.826.241 manifestando hacerse responsable de la unidad, no aportando documentación que acredite su titularidad o uso de la misma, persistiendo en consecuencia lo asentado en la cédula verde del automotor; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Benegan, Hernán Darío (CUIT N° 20-23376072-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/66" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-231-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado

Hector Camarotti, Director

nov. 9 v. nov. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-17469496-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DALFONSO, RUBÉN CARMELO - TURON, ELIDE ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-18861735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALVAN JOSE MANUEL - JURADO NILDA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-19250715-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MANUEL - VEGA FRANCISCA MARTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-18660714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LLANOS SERGIO MAXIMILIANO - MARTINEZ VILLALBA MARTA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el Expediente N° EX-2021-01757274-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑES GUSTAVO ALBERTO - DIAZ CLAUDIA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el Expediente N° EX-2020-30068373-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMIRON NORA ELIZABETH - FASANELLI CAMILA (HIJA) REPRESENTADA POR FASANELLI FRANCO DAMIAN (PADRE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el Expediente N° EX-2020-30245370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIOCCI EDUARDO NAZARENO - GONZALEZ FABIANA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2020-00411161-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA OMAR ALEJANDRO - LOPEZ GLADYS ERCILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2021-22804867-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA RICARDO SEBASTIAN - BARROSO CINTIA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX- 2021-10709508-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JUAN CARLOS - MADERS SILVANA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2021-16721640-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JUAN CARLOS - CUTRI ANGELICA ERMELINDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-19654589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PINELLI, ANDRES AVELINO - FLORES, VíctorA AURORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el Expediente N° EX-2021-19771315-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ, JUAN ASECIO - CORONEL ERMELINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-20403096-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBARRACIN TOMAS ANTONIO - BELIZ ALICIA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el Expediente N° EX-2021-20872998-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WANDELOW HUGO NESTOR - MACIEL MARIA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-08704400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIONUEVO JOSE AMADO - RODRIGUEZ MIRTA CATALINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-20402213-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BULACIO ALBERTO FAUSTINO - CARRIZO MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el Expediente N° EX-2021-15770218-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COCA OSCAR - COCA CASTRO AYMARA BRISA JAZMIN (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-13125533-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCOS, GUILLERMO ABEL - VIGO, MARIA NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de octubre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-2021-13180626-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABELLA RAIMUNDO - ABELLA DIEGO FERNANDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2021-2021-18565360-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AYALA EDUARDO ROBERTO - CORIA NILDA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de noviembre de 2021

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

nov. 9 v. nov. 15

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 3 DÍAS - El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS) en los términos de la RESO-2021-187-GDEBA-OPDS, convoca a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución RESOL-2019-78-GDEBA-SSFYEAOPDS, en el marco de la obra denominada "Vinculación Avenida Combate de Pavón Ruta Provincial N° 4", a ejecutarse en los partidos de Hurlingham y Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección de Vialidad Provincial a celebrarse de manera telemática el día 16 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

El objeto de la Audiencia será la exposición y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra pública mencionada, en el marco de los expedientes N° 2145-23207/18 y EX-2021-28053655-GDEBA-DGAOPDS.

Los interesados en participar en la Audiencia Pública Telemática y a los fines de hacer uso de la palabra, se deberán inscribir con una antelación de hasta cinco (5) días previos a la fecha de celebración de la misma, de manera libre y gratuita a través del sitio web oficial del OPDS, www.opds.gba.gov.ar. Clickeando el link que se habilitará a tal efecto, se podrá acceder a la Audiencia a través de la plataforma virtual Cisco Webex y/o aplicativo celular Cisco Webex Meetings. Asimismo, se transmitirá en vivo por el canal Youtube OPDS - Ambiente Provincia. Como canal de comunicación disponible, a efectos de evacuar cualquier duda operativa, se pone a disposición el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

nov. 11 v. nov. 15

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

POR 3 DÍAS - Se comunica a los deudos y/o herederos que tengan restos inhumados en la bóveda de la familia "Campos", sita en la Sección 1º - Tablón 35 - Lote 4, del Cementerio de Olivos - Partido de Vicente López -B. A.-, que deberán retirarlos dentro de los 3 días de publicado el presente edicto. Caso contrario se procederá a efectuar su traslado y cremación.

Ezequiel Fernández, Subdirector.

nov. 11 v. nov. 15

AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS Sociedad Cooperativa Limitada

POR 3 DÍAS - Depuración del Padrón de Asociados. Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada hace saber que, con opinión y dictamen favorable de Sindicatura y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAES: 1º) En fecha 18/05/2021 el Consejo de Administración ha resuelto la depuración del padrón de asociados de la cooperativa, excluyendo a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registran actividad y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° cuit válido. 2º) En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas empadronadas en el mismo que se encuentran en alguna de las situaciones descriptas, confiriéndoseles un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de este Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. 3º) Transcurrido el plazo establecido, respecto de quienes se encuentren en la situación descripta en el artículo primero y no se hubiesen presentado a manifestar su voluntad en contrario o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación que se les requiriese, se hará efectiva la exclusión dispuesta. 4º) Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. 5º) El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días. 6º) Si el porcentaje de asociados a excluir por éste procedimiento fuera mayor al 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio, la depuración se llevará a cabo en forma escalonada en uno o mas años, hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero. Cada año se excluirá hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio.

Hector Alberto Ulla.

nov. 11 v. nov. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

De la Localidad y Partido de José Clemente Paz

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 de la localidad y partido de José Clemente Paz, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f", y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de José Clemente Paz, con domicilio en la calle Pasaje Schwarzberg 742, 1º piso, departamento 13, de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 hs.

- 1) 2147-132-2-2/2020 -Nomenclatura Catastral- II - A - 87b - 4 - Blasco Ibañez 3769 - Barrio Suizo - GIORDANI, Eduardo Hugo.
- 2) 2147-132-2-12/2020 -Nomenclatura Catastral- IV - W - 15a - 10 - Levalle 4519- Barrio José Clemente Paz - GIUNTA, José.
- 3) 2147-132-2-5/2021 -Nomenclatura Catastral- III - L - 109 - 23 - Blasco Ibañez 4388 - Barrio Las Acacias - YBARRA, Asteriano Bernardino.

Eiras Deniche Giselle Paola, Escribana.

nov. 12 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convoca a Audiencia Pública Ambiental. Para el proyecto de instalación de una estación de servicio dual (líquido - GNC y posiciones de carga para automóviles híbridos o eléctricos) con minimercado y demás rubros, a desarrollarse sobre calle Islandia N° 2.735 y Avenida de Los Lagos, de la localidad de Belén de Escobar, presentado por la firma FGC FUELS MARKETING S.A., bajo Expediente N° 4034-209176, la cual se llevará a cabo el día 16 de noviembre del año 2021 entre las 8:00 hs. y las 9:00 hs. en la Sala B del Teatro Seminari, sito en calle Mitre N° 451 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, deberán inscribirse a partir del día 5 de noviembre y hasta el día 12 de noviembre de 2021, de 8:00 hs. a 14:00 hs., ante la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Escobar, sito en la calle Belgrano N° 657 de Belén de Escobar.

Claudio Flores Barrios, Director

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Convoca a Audiencia Pública Ambiental. Para el proyecto de viviendas multifamiliares que la firma CONSTRUYENDO PARA EL NORTE SAS. se encuentra desarrollando bajo Expediente N° 4034-220440 sobre calle La Pista entre Caseros y San Martín de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, la cual se llevará a cabo el día 17 de Noviembre del año 2021 entre las 8:00 hs. y las 9:00 hs. en la Sala B del Teatro Seminari, sito en calle Mitre N° 451 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, deberán inscribirse a partir del día 5 de noviembre de 2021 y hasta el día 12 de noviembre, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.,

debiendo presentarse ante la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Escobar, sito en la calle Belgrano N° 657 de Belén de Escobar.

Claudio Flores Barrios, Director

nov. 12 v. nov. 16

POR 3 DÍAS - Convoca a Audiencia Pública Ambiental. Para el proyecto denominado "Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos, disposición final de residuos orgánicos y efluentes líquidos provenientes de plantas de tratamiento de Barrios Privados, plantas de tratamiento Biológicas de industria, plantas de tratamiento generadoras de efluentes líquidos de origen Orgánico y remediación de sitios contaminados" que la firma LANDFARMING DE ESCOBAR S.A., se encuentra desarrollando bajo Expediente N° 4034-223016 en el establecimiento ubicado en calle El Ceibo S/N° de la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, la cual se llevará a cabo el día 29 de noviembre del año 2021 entre las 8:00 hs. y las 9:00 hs. en la Sala B del Teatro Seminari, sito en calle Mitre N° 451 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, deberán inscribirse a partir del día 5 de noviembre de 2021 y hasta el día 12 de noviembre, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs., debiendo presentarse ante la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Escobar, sito en la calle Belgrano N° 657 de Belén de Escobar.

Claudio Flores Barrios, Director

nov. 12 v. nov. 16

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 3 DÍAS - El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS) en los términos de la RESO-2021-188-GDEBA-OPDS, convoca a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco del proyecto de obra "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II "A" Lote 1 que se desarrolla entre la Ruta Provincial N° 6 (Prog. 24.441) y la progresiva 27.600 abarcando una longitud de 3,159 Km., Partido de Luján", presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a celebrarse de manera telemática el día 17 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

El objeto de la Audiencia será la exposición y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra pública mencionada, en el marco de los expedientes EX-2019-31972785-GDEBA-DPCLMIYSPGP y EX-2021-28062954-GDEBA-DGAOPDS.

Los interesados en participar en la Audiencia Pública Telemática y a los fines de hacer uso de la palabra, se deberán inscribir con una antelación de hasta cinco (5) días previos a la fecha de celebración de la misma, de manera libre y gratuita a través del sitio web oficial del OPDS, www.opds.gba.gov.ar. Clickeando el link que se habilitará a tal efecto, se podrá acceder a la Audiencia a través de la plataforma virtual Cisco Webex y/o aplicativo celular Cisco Webex Meetings. Asimismo, se transmitirá en vivo por el canal Youtube OPDS - Ambiente Provincia. Como canal de comunicación disponible, a efectos de evacuar cualquier duda operativa, se pone a disposición el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

nov. 12 v. nov. 16

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
